

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”



MONOGRAFIA

**“APLICACIÓN IMPOSITIVA A LOS PRODUCTORES
DE LA HOJA DE COCA”**

Diplomante: Lic. CLAUDIA ALVAREZ FERNANDEZ

Lic. RONALD E. FLORES PACHECO

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

Dedicado a mi señora madre por ser una persona excepcional y de admiración que siempre me apoyo constantemente en mi carrera profesional y en mi vida.

Dedicado a mi querida abuela y mis queridos padres por haberme apoyado siempre en todo los proyectos que realice.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por haberme permitido llegar hasta esta etapa y haberme dado salud, por ser el pilar fundamental en mi vida y darme lo necesario para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos.

A Dios y a todos los educadores que tuve a lo largo de la vida profesional que llevo para ser una persona de bien a la sociedad.

Tabla de contenido

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
Tabla de contenido.....	iv
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Problemas sociales que genera la producción de la hoja de coca.....	1
1.2. Zonas de producción excedentaria de Bolivia.....	2
1.3. Coca Tradicional.....	3
1.4. La hoja de coca y su uso.....	3
1.5. Cosechas.....	3
1.6. Propiedades.....	4
2. ANTECEDENTES.....	4
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	5
3.1. Identificación del Problema.....	5
3.2. Planteamiento del problema.....	6
4. JUSTIFICACIÓN.....	6
4.1. Relevancia Social.....	6
4.2. Relevancia Económica.....	6
4.3. Relevancia Política.....	7
4.4. Relevancia teórica.....	9
5. OBJETIVOS.....	9
5.1. Objetivo general.....	9
5.2. Objetivos específicos.....	9
6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	10
6.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	10
6.2. Teorías acerca del objeto de estudio.....	20
6.2.1. Los impuestos según Joseph Stiglitz.....	20
6.2.1.1. Las cinco características deseables de un sistema tributario.....	20
6.2.2. Teorías sobre el Impuesto en Émile-Justin Menier.....	21
6.2.3. Concepto de coca como planta maestra.....	22
6.3. Conceptos importantes.....	22
6.3.1. El impuesto.....	22
6.3.1.1. Finalidades.....	23
6.3.1.2. Elementos del impuesto.....	23
6.3.1.3. Principios fundamentales de los impuestos.....	25
6.3.1.4. IVA – Impuesto al Valor Agregado.....	25

6.3.1.5.	IT – Impuesto a las transacciones	28
6.3.1.6.	IUE – Impuesto a las Utilidades de las Empresas	31
7.	MARCO LEGAL Y NORMATIVO	34
8.	MARCO METODOLOGICO	41
7.1.	Enfoque de investigación	41
7.2.	Método de investigación.....	41
7.3.	Tipo de investigación	43
7.4.	Diseño de investigación	43
7.5.	Instrumentos de investigación.....	44
9.	MARCO PROPOSITIVO.....	45
10.	CONCLUSIONES	59
11.	RECOMENDACIONES	61
12.	BIBLIOGRAFÍA.....	62

Índice de graficas

Grafica N° 1	46
Grafica N° 2	48
Grafica N° 3	50
Grafica N° 4	51
Grafica N° 5	51
Grafica N° 6	53

Índice de tablas

Tabla N° 1	47
Tabla N° 2	49
Tabla N° 3	50
Tabla N° 4	52
Tabla N° 5	53
Tabla N° 6	54

1. INTRODUCCIÓN

A partir de la promulgación de la Ley 843 y la aplicación del nuevo régimen tributario, se modificó el proceso de recaudación de tributos, logrando un resultado positivo que ha permitido pasar de niveles del 2.2% como promedio de las gestiones 1983 a 1986 hasta un 14.6% de presión tributaria para 1995. A pesar de estos resultados favorables es importante realizar una evaluación del Sistema Tributario Boliviano, para lo cual se utiliza el instrumental teórico proporcionado por Vito Tanzi (1983), para diagnosticar el funcionamiento de un sistema tributario.

El trabajo presenta los antecedentes de la Reforma Tributaria implementada a partir de 1987 y establece el marco teórico planteado por Vito Tanzi para la evaluación de un sistema tributario a través de los indicadores y los cuestionamientos planteados, para finalmente determinar la situación del Sistema Tributario Boliviano.

1.1. Problemas sociales que genera la producción de la hoja de coca

Los cocaleros del trópico y campesinos no aceptan el estudio, cuyos datos no se conocen oficialmente, y plantean el incremento de cultivos; dicen que la producción no cubre el consumo.

Por el contrario, los productores de coca de los Yungas piden al Gobierno no “biometrizar” (registrar) a más cocaleros, porque esto provoca que los cultivos crezcan y será difícil controlar, como ocurrió en Apolo.

Un estudio será la base fundamental para que el Gobierno afronte la lucha contra las drogas, porque “permitirá diseñar estrategias de lucha contra el narcotráfico y encarar debidamente la erradicación de la hoja excedentaria”.

La autoridad gubernamental indicó que el estudio integral, que se realizó durante tres años, se lo está imprimiendo y su publicación será expuesta por el ministro de Gobierno, Carlos Romero, en su calidad de presidente del Concejo Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Droga (Conaltid).

El Gobierno, a través del Instituto Nacional de Estadística (INE), realizó el estudio con financiamiento de la Unión Europea. El contrato para la realización de ocho estudios se firmó en 2008 y se inició en 2009, fue concluido en 2010, pero los productores de coca y el Gobierno establecieron la necesidad de estudios complementarios, razón por la que se postergó su entrega en varias ocasiones.

La semana pasada, el líder del Movimiento Sin Miedo, Juan Del Granado, informó que tuvo acceso a los datos de ese estudio según los cuales la demanda legal de coca no superaría las 6 mil hectáreas, la mitad de los cultivos reconocidos en la Ley 1008.

La develación, que se contrapone a las expectativas de los cocaleros y el Gobierno que estiman que la demanda alcanzaría las 20 mil hectáreas, provocó diversas reacciones.

Se ratifican las dudas sobre el estudio de consumo de coca que se realizó en 2010. “los mismos consumidores, como productores, como cocaleros del Chapare de Cochabamba y de Yungas de La Paz deben hacer un verdadero estudio (y saber) cuánta gente siempre está masticando, cuántas toneladas y cuántas hectáreas ascendería, sólo así vamos a tener un término referencial”.

Es necesario que el sector campesino genere propuestas respecto al futuro de los cultivos excedentarios. Además de que existen sectores que no están reconocidos están apareciendo con producción de coca. Una de la tareas difíciles será del Ministerio de Gobierno y viceministerios de la Coca y Defensa Social para el registro de más cocaleros para legalizar su producción y pidió acceder a la base de datos para conocer con precisión quiénes y cuántos son.

1.2. Zonas de producción excedentaria de Bolivia

En La Asunta • En la zona excedentaria la hoja es grande, delgada, de poca consistencia y de sabor amargo. Mide de siete a nueve centímetros. La planta podría alcanzar hasta de 1,90 m de altura. Esto se debe al uso de

fertilizantes e insecticidas. Su hoja es considerada en las provincias y ciudades de La Paz, Oruro y Potosí como de tercera categoría. Es muy parecida a la hoja del Chapare cochabambino. Tiene muchas variaciones en su precio. Oscila entre 500 y 700 bolivianos el “taque” de 50 libras, dependiendo de la época del año. Se cosecha cada 45 días. En algunas regiones del municipio de La Asunta, la coca es más pequeña, parecida a la de Nor Yungas.

1.3. Coca Tradicional

Nor Yungas • La hoja de coca se diferencia en la calidad, contextura y tamaño. En la zona tradicional es por lo general pequeña, gruesa, consistente y de sabor agradable. Mide de tres a cuatro centímetros de largo y su planta mide de 30 a 40 centímetros de altura. Su comercialización se realiza en los departamentos y provincias de Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija y Sucre.

En forma clandestina llega a las fronteras de Bermejo, Yacuiba y Villazon y al norte de la República Argentina. Los precios varían dependiendo de la época del año que cuestan entre 650 y 1.000 bolivianos el taque de 50 libras. Se cosecha tres veces al año y la demanda aumenta en carnaval y todos santos.

1.4. La hoja de coca y su uso

Nombre científico es “Erithroxilum-coca”. Es un arbusto que desde el implante de la semilla en almácigos hasta su madurez requiere de 12 a 18 meses. Se cultiva entre los 200 a 1.800 metros sobre el nivel del mar y en las regiones de los Yungas del departamento de La Paz y el subtrópico húmedo de Cochabamba (provincia Carrasco Tropical)

1.5. Cosechas

La coca rinde hasta cuatro cosechas anuales, dependiendo de las condiciones climáticas de cada región. Tiene origen milenario e investigaciones antropológicas dicen que su uso data de cinco mil años A.C

1.6. Propiedades

En su estado natural, la hoja de coca no es dañina para la salud, por el contrario, tiene propiedades altamente nutritivas por sus contenidos de proteínas, grasas, fibra, minerales, carbohidratos, vitaminas, calcio, fósforo, hierro, así como ocho Aminoácidos que ayudan a la digestión

No es cocaína. Debido a los alcaloides naturales que posee tiene propiedades capaces de metabolizar las grasas, razón por la que los acullicadores son de constitución física fuerte y saludable, sin tendencia a engordar. Aunque la hoja de coca es importante para la fabricación de la cocaína, ésta sería imposible de obtener si no fuera por una cantidad de químicos llamados precursores.

2. ANTECEDENTES

Durante el período 1980-1985, la economía boliviana atravesó una profunda crisis económica. La manifestación principal de ella fue el proceso hiperinflacionario y altos niveles de déficit fiscal; dando lugar, entre otros al deterioro del sistema tributario, que por otra parte nunca había sido particularmente fuerte, puesto que la administración tributaria estuvo condicionada por numerosos tributos, alrededor de 400, y una legislación complicada.

Antes del establecimiento de la Reforma Tributaria (Ley 843), la presión tributaria alcanzaba niveles bajos (aproximadamente el 2% y 2.6% del PIB, en 1984 y 1985 respectivamente) mostrando su recuperación a partir del año 1987 cuando se hace efectivo el cobro de impuestos implementados a través de la Ley 843.

El Régimen Tributario implementado a partir de la Ley 843 y modificado por la Ley 1606, establece los siguientes impuestos:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Régimen Complementario al IVA (RC-IVA).
3. Impuesto a las Transacciones (IT).

4. Impuesto a las Utilidades (IU) que sustituyó el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y al Impuesto a las Utilidades del Sector Minero, Hidrocarburos y Eléctrico.

5. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores (IPBIVA) que sustituyó al Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (IRPPB).

6. Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

La implementación de la Ley 846 (Reforma Tributaria) se inicia en mayo de 1987.

7. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD), creado en 1994, con la Ley 1606.

8. Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes (TGB).

9. Impuesto a los Viajes al Exterior (IVE).

10. Impuesto Especial a la Regularización Impositiva (IERI).

Regímenes Especiales²:

11. Régimen Tributario Simplificado (RTS).

12. Sistema Tributario Integrado (STI).

13. Régimen Tributario Unificado (RTU)³

3. PROBLEMATIZACIÓN

3.1. Identificación del Problema

Es una pregunta por el cual surgen muchas incógnitas en base a la tributación de algunos sectores, en especial el sector de los productores de la hoja de coca. Por qué estos sectores no pagan impuestos si generan ingresos superiores a la de un comerciante minorista y el capital que manejan es alto.

3.2. Planteamiento del problema

¿Es posible implementar una aplicación impositiva a los productores de la hoja de coca a nivel nacional?

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. Relevancia Social

La coca como cultivo de mayor productividad que generan ingresos económicos para la subsistencia de los pequeños agricultores, inciden de manera directa en la educación, salud, servicios básicos de las familias cocaleras. Proveen empleo a muchas personas de escasos recursos cuyas alternativas de trabajo son verdaderamente escasas.

Asimismo, las políticas comerciales y alimenticias de los gobiernos de turno no están orientadas a incentivar la producción agrícola con tecnologías adecuadas para mejorar la economía campesina, al privilegiar la importación y el consumo de alimentos de países vecinos, que son una competencia letal para la producción de los pequeños agricultores nacionales.

Lo más barato es importar alimentos básicos (trigo, papa, frutas, leche, etc.) de los países vecinos, que tienen mayores ventajas comparativas que el nuestro. La política gubernamental de velar única y exclusivamente porque la población urbana tenga acceso a alimentos más baratos ocasiona, que la población rural, esté excluido y condenado a engrosar el sector informal urbano como mano de obra barata.

4.2. Relevancia Económica

La presente investigación tiene importancia económica porque el sector cocalero es una unidad de producción generadora de ingresos propios, genera empleo en la población rural, constituyéndose en una actividad que coadyuva en el crecimiento del Producto Interno Bruto del sector agropecuario en los departamentos productores de coca y el país.

Los yungas es uno de los dos lugares en Bolivia donde la coca puede ser cultivada legalmente¹, en cantidades limitadas. Los bolivianos la cultivan desde hace siglos, desde los tiempos del imperio inca.

Tradicionalmente, los yungueños y afrobolivianos eran campesinos que cultivaban cítricos, café y bananos. Pero en la actualidad el cultivo principal es la coca. Asimismo los cocaleros afrobolivianos han adoptado esta tradición indígena y trabajan intensamente plantando y cosechando arbustos de coca.

La presente investigación es importante porque no existen investigaciones similares que aborden la problemática de la producción de coca por los precios favorables para el productor y la demanda, esta es la razón fundamental para que las familias cocaleras persistan en esta actividad y continuar expandiendo la hoja de coca en el país. Asimismo, económicamente no se encuentra un *cultivo sustituto*² o que remplace la hoja de coca.

4.3. Relevancia Política

El presidente boliviano, Evo Morales, es desde hace varios años máximo dirigente sindical de los cocaleros de la zona del Chapare (centro), aunque él asegura que se trata de un cargo simbólico.

Se observa controversia ética en la ley de coca algunos analistas y expertos en materia legal. El primero porque quien firmará el documento para que entre en vigencia será el presidente del Estado, Evo Morales, mismo que preside las seis federaciones de cocaleros del Chapare. El segundo, porque los profesionales creen que se acrecentará la producción de la hoja sagrada que se desvía a fines ilícitos y ello conllevará a fomentar antivalores en la nueva generación de bolivianos.

¹ Periódico "Cambio". Revista domingo 7 días, 20 de diciembre de 2009. Año 1, N° 34 pp. 7-8.

² La sustitución de cultivos de coca es el proceso por el cual se modifica la dinámica económica y social generada por el capital de tráfico ilícito en la producción de coca, para promover la adopción de nuevos patrones productivos y sociales alternativos y lícitos, que aseguren el ingreso suficiente para la subsistencia de la unidad familiar (Ley 1008, Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, 2011).

Es un conjunto de acciones. Según el senador, Arturo Murillo, se pone en riesgo la democracia no solo con la nueva ley, sino con muchos otros actos y casos, que se hacen legales. “Todo eso lleva por un camino de la falta de respeto a la norma existente, a la legalidad y eso nos pone en peligro a todos los bolivianos. Estamos en un momento crítico, donde cualquiera quiere hacer lo que le da la gana y esto no es bueno. Hay un empoderamiento de un sector que no está rigiéndose por la norma y es peligroso para la democracia, para el país y lo será también para el mismo presidente porque en el momento que él no complazca a los grupos, puede tener graves problemas”.

Desde el oficialismo. René Joaquino, senador del MAS, explicó que la coca es un recurso natural protegido por el Estado boliviano, su siembra es lícita y por tanto no está en discusión. Para el legislador no existe ninguna controversia ética porque la regulación de la coca está establecida desde la Constitución Política del Estado, en su artículo 384 y la ley que se prevé promulgar solo responde al mandato constitucional. “El Estado protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social; en su estado natural no es estupefaciente. La revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley”, reza el artículo mencionado. El senador aclaró que la nueva ley y su respectiva reglamentación no tienen nada que ver con el narcotráfico, para eso habrá otra ley. En esta se pretende regular la producción y distribución para fines lícitos. En otras palabras, se está dividiendo la actual Ley 1008.

No hay un plan, sin embargo, Colanzi le suma al análisis que no existe una lucha frontal contra el narcotráfico en el país. “No existe una política clara. Lo que se ve son reacciones a acciones concretas, pero el golpe real se hace contra el lavado de dinero. No se detiene a los peces gordos, no intervienen bancos, empresas que limpian el dinero mal habido, que por ahora se calcula entre 2.500 a 3.000 millones de dólares que circula en el país”, apuntó Colanzi, a tiempo de aclarar que no se pone en discusión el acullico

ni los fines tradicionales en los que se emplea la coca, sino el excedente del que se conoce pero no se trabaja para erradicarlo.

4.4. Relevancia teórica

La agricultura es una actividad económica que genera ingresos en la población rural y que desde los tiempos de los fisiócratas: Quesnay y Turgot, Adam Smith, David Ricardo hasta los Neoclasicos han discutido la importancia de la producción agrícola como generador de riqueza.

Es importante esta investigación para revisar los pensamientos económicos, que aborden la problemática de la expansión de la producción de la hoja de coca, de esta manera se realiza una descripción, explicación y análisis de la problemática actual, que trasciende no solamente un problema nacional, sino internacional.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

Diseñar un impuesto tributario para los productores de la hoja de coca a nivel nacional.

5.2. Objetivos específicos

- ✓ Diagnosticar las características del sector cocalero para el pago de un impuesto
- ✓ Especificar las falencias existentes en el sistema tributario con relación al sector cocalero.
- ✓ Diseñar propuestas de aplicación impositiva para el sector cocalero.

6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

6.1. Antecedentes del objeto de estudio

La utilización de las hojas de coca por parte de las culturas incaicas enmarcada en sus costumbres cotidianas como estimulante, ahorrador de energías y protector del hambre junto con algunos elementos chamánicos reservados a las castas religiosa o más altas, Su consumo, casi necesario, mascando las hojas de coca estuvo íntimamente ligado con las culturas precolombinas. La hoja de coca fue sembrada y utilizada por muchos indígenas principalmente los Inca, su uso es de carácter milenario. Es esta cultura precolombina donde se observan los primeros antecedentes que hablan de un uso múltiple que se le dio a esta hoja, que en su efecto natural entrego características quizás necesarias para sobrevivir a tanto nivel sobre el mar, de hecho solo crece de 500 a 1200 metros sobre el nivel del mar. Esta hoja tiene un aspecto muy simple con un tono verde oscuro muy parecido al laurel, y se obtiene del arbusto del Coca. Es desde el Siglo XIX donde se interviene químicamente para ser utilizada en la medicina principalmente.

6.1.1. La coca

Los esfuerzos coordinados entre países por controlar o prohibir la producción, el comercio y el consumo de determinadas drogas se remontan a finales del siglo XIX, pero siglos antes, en el territorio de lo que es la actual Colombia, ya se había intentado acabar con el consumo de ciertas plantas usadas por los indígenas. La más importante de todas fue la hoja del arbusto de la coca, que ha sido mascada por los habitantes originales de América del Sur durante miles de años.

La hoja seca de esta planta es un estimulante suave, que brinda resistencia en el trabajo, distrae el hambre y es un remedio casero efectivo para diversos malestares, como el mal de altura. Además, ha jugado un papel simbólico y religioso crucial en las sociedades de los Andes centrales. En términos taxonómicos, la coca pertenece al género *Erythroxylum*, que

incluye unas 250 especies, la mayoría de las cuales son originarias del trópico americano.

Toda la coca cultivada pertenece a dos especies domesticadas estrechamente relacionadas (*Erythroxylum novogranatense* y *E. coca*), cada una de las cuales comprende dos variedades. La más común en nuestro país ha sido la llamada coca colombiana o hayo (nombre científico *E. novogranatense* var. *Novogranatense*), que se aisló genéticamente al ser domesticada a través de la selección natural y es la más reciente de las cocas cultivadas.

Esta variedad fue usada principalmente para mascar y como remedio casero, pues es difícil extraer y cristalizar la cocaína de sus hojas. Avances técnicos recientes han permitido aprovechar mejor la cocaína presente en la coca colombiana, pero los productores ilegales han fomentado también el cultivo en Colombia de la variedad conocida como coca boliviana o de Huánuco (*E. coca* var. *coca*) (Plowman, 1985; Galindo Bonilla y Fernández-Alonso, 2010).

La coca es consumida desde hace por lo menos ocho mil años, de acuerdo con reciente evidencia arqueológica de sociedades recolectoras del nordeste del Perú (Dillehay y otros, 2010). Los datos también muestran que la costumbre de mambear coca estaba muy difundida en Colombia en el primer milenio de nuestra era.

De ese período son los hermosos poporos que los quimbayas crearon para almacenar la cal apagada que al mezclarse con las hojas en el momento de mascarlas o mambearlas libera sus alcaloides, así como los monumentos antropomorfos de la cultura de San Agustín, que sugieren esta práctica por sus cachetes abultados y las pequeñas bolsas terciadas que debían servir para llevar las hojas. Pero el cultivo y el consumo deben ser anteriores en varios miles de años a la aparición de los testimonios arqueológicos.

La coca colombiana debió desarrollarse en los valles montañosos del sur del país, a partir de la variedad de Trujillo. A través de una selección continua la

coca colombiana se diferenci6 lo suficiente para ser una variedad distinta, pero no tanto como para ser considerada una especie.

Se la consumi6 en buena parte de lo que hoy es Colombia, y fue objeto de un amplio comercio que prove6a de la hoja a las comunidades que habitaban en las tierras altas y se difundió después a la costa de Venezuela y hacia América Central (Plowman, 1985).

Existen testimonios de su consumo al momento de la conquista española por pueblos como los pastos, los quillacingas, los paeces o nasa, los quimbayas y todos los habitantes de la cuenca del río Cauca, los muiscas, las poblaciones del valle del Magdalena y el actual departamento de Santander, los zenúes y los arhuacos (Patiño, 1967, pp. 201-223).

Las tribus del Amazonas cultivan una variedad diferente, la coca amazónica o ipadu (E. coca var. ipadu). Debido a las condiciones de la región, no existe un registro arqueológico para datar su origen, aunque la evidencia lingüística, etnográfica, histórica y botánica sugiere que esta variedad es de origen reciente (Plowman, 1985).

El consumo de la coca estaba muy extendido en los Andes al momento de la conquista española, y los sacerdotes y jefes de la Iglesia católica que llegaron entonces vieron con malos ojos el papel que cumplía la coca en los ritos indígenas. Por ello, en los dos primeros concilios provinciales efectuados en 1552 y 1557-1558 en la ciudad de Lima —la diócesis de Popayán fue sufragánea de ese arzobispado hasta 1568, cuando se estableció el arzobispado de Santafé de Bogotá—, se escucharon diversas voces que pedían la proscripción del consumo de la hoja y la destrucción de los arbustos.

La disputa llegó a su fin con la cédula real expedida por Felipe II el 18 de octubre de 1569, la cual manifestaba que si bien la fuerza y el vigor conferidos por la hoja eran, “de acuerdo con los que la han probado, una ilusión del demonio..., no deseamos privar a los indios de este alivio en su trabajo, incluso si está en su imaginación”. Sin embargo, a renglón seguido

el monarca español exigía que los curas impidiesen su uso en “idolatrías, ceremonias y hechicerías” (Gagliano, 1994, pp. 47-75).

Para impedir el uso de la hoja en este tipo de prácticas, estaba el Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias. A lo largo de su existencia, que transcurrió entre 1610 y 1825, la Inquisición impuso penitencia a 767 reos, de los cuales seis perecieron en la hoguera. Aunque los indígenas, que eran los principales consumidores de coca, estaban fuera de su jurisdicción, al menos siete de las mujeres penitenciadas lo fueron por consumo de la hoja entre los años 1678 y 1682.

Una de ellas fue condenada “por haber mascado yerba hayo, buena para tener ventura con los hombres” y las otras seis “por haberse valido para sus ensalmos de la yerba hayo”. Refiriéndose a la coca, el inquisidor Gómez Suárez de Figueroa escribió en carta de enero de 1692 que “en los congresos de mujeres de vida y costumbres corrompidas, para el uso de sortilegios divinatorios y amatorios, es el principal y cuasi inseparable medio y que asimismo este abuso está tan frecuentado en la ciudad de Santa Fe y sus circunvecinas y en la de Popayán y su provincia, que no sólo corre entre personas de ínfima calidad, sino es que toca en algunas de mayores obligaciones que, olvidadas de ellas, se dan a vida deshonesta” (Medina, 1899, pp. 330, 332 y 340).

En todo caso, tras la cédula real de 1569, el gobierno colonial no se volvió a replantear el tema de la condición legal de la hoja de coca, que se convirtió en el producto agrícola más importante del Perú. Después de todo, además de las ganancias generadas por su producción y comercialización, la hoja también producía beneficios económicos indirectos, pues el consumo continuo de la hoja confería resistencia, permitiendo que los nativos trabajasen jornadas más largas sin exigir alimentos.

Al parecer, en el caso colombiano los españoles promovieron el cultivo de la planta en la Sierra Nevada, el antiguo territorio muisca y el Alto Magdalena (Langebaek, 1998, pp. 116-118). Sin embargo, la producción de coca no fue muy dinámica en el territorio colombiano porque la población europea no

adquirió el hábito de mascar la hoja, y la producción se limitó al consumo personal o a la venta en mercados locales.

La coca era una droga suave como el té, el café, el chocolate y el tabaco, pero mientras que estos productos fueron adoptados por los europeos entre los siglos XVI a XVIII, la hoja no caló en los gustos metropolitanos y la ciencia europea no reconoció hasta bien entrado el siglo XIX sus propiedades terapéuticas.

Esto se debió en parte a que la coca no resistía bien los largos viajes trasatlánticos, pues las hojas que se humedecen se fermentan y si, por el contrario, están muy secas, pierden su contenido de cocaína. También pudo intervenir el rechazo de los colonizadores a mascar la coca mezclada con cal o a las manchas en los dientes que dejaba su uso continuo. Incluso en el presente, cuando se ha generalizado el uso de muchas drogas, la coca no ha ganado muchos adeptos fuera de sus consumidores habituales.

No es que todos los europeos estuvieran siempre cerrados a nuevas experiencias. Fray Diego García, que en nombre de la Expedición Botánica recorrió en 1784-5 las provincias de Neiva, Timaná y La Plata, observó cultivos de coca en toda la región y que la consumían “no solo los indios, sino también los mestizos, mulatos, negros, y muchos de los blancos, bien que son de aquellos pobres de los campos” (Mantilla R. o.f.m. y Díaz Piedrahita, 1992, p. 103).

De hecho, otra planta de origen americano, el tabaco, tuvo gran éxito en el Viejo Mundo pese a que requería fumar, que era una forma de consumo que los europeos también desconocían. En un libro publicado en esos mismos años, Antonio Julián, un sacerdote jesuita de origen español quien había “girado casi todo el Nuevo Reino de Granada”, decía que en el resto de América y en Europa había mucho consumo de té, café y mate, pero que su país natal había descuidado la producción de la coca,

[...] una yerba que pudiera ser un ramo de comercio ventajósimo para la España, salud de la Europa, remedio preservativo de muchos males, reparativo de las fuerzas perdidas, y prolongantivo de la vida humana...

Todo está en que la Corte pruebe y apruebe las virtudes y buenos efectos del hayo. Entonces vendrán navíos del Callao y Santa Marta, puerto más vecino, cargados de sacos, o zurrones de hayo, y tendrá el comercio de España otro ramo con que aumentar caudales, y quedará en la Monarquía con el uso del hayo el dinero que con la introducción y moda del té y café se llevan los extranjeros (Julián, S.J., 1980, pp. 24-41).

Julián agregaba que la coca era consumida por los indígenas de La Guajira, Chocó, Popayán y algunos de Pasto, pero que ya no la usaban los pobladores del centro del país.

La Expedición Botánica, de la cual era miembro fray Diego, hacía parte del gran proyecto de reformas borbónicas en las colonias americanas, que se proponía aumentar el control de la metrópoli española sobre estos territorios e incrementar la presión fiscal. Pero el afán recaudatorio originó un gran levantamiento, la Rebelión de los Comuneros, en 1781.

Contenida la revuelta, el arzobispo Antonio Caballero y Góngora realizó una visita pastoral a las regiones que se habían revelado, con el fin de pacificarlas. En ella lo acompañaba el fraile capuchino Joaquín de Finestrada, que como fruto de su experiencia escribiría *El vasallo instruido*, un texto en el cual recomendaba una serie de proyectos económicos para ocupar a los habitantes e impedir nuevos alzamientos.

Entre las actividades aconsejadas estaba la explotación de la coca, de la cual decía que se cultivaba entonces en las provincias de Santa Marta y de Soatá, y que era una planta “nutritiva, corroborante, antipocondría y conservativa de la dentadura” (De Finestrada, 2001, p. 113). Fue precisamente la Expedición Botánica la que en marzo de 1784 recogió e ilustró en Mariquita, en el Magdalena Medio, la primera muestra botánica de la que posteriormente fue identificada como *E. novogranatense* var. *Novogranatense* (Henman, 1981, p. 20).

Obtenida la independencia de España, la joven nación promovió a mediados del siglo XIX un nuevo proyecto científico para inventariar los recursos del país, la Comisión Corográfica, la cual fomentó un mayor interés

por el conocimiento sistemático. En este contexto fue fundada, en 1859, la Sociedad de Naturalistas Neo- granadinos, que sería la primera institución nacional en ocuparse exclusivamente de las ciencias naturales.

La Sociedad tuvo vínculos con la comunidad científica internacional, aunque subordinados: los neogranadinos recolectaban y enviaban muestras de minerales, flora y fauna que los científicos europeos clasificaban y analizaban. En el primer número del boletín de la Sociedad, *Contribuciones de Colombia a las ciencias y las artes*, publicado en 1860, fue incluido el texto.

Memoria sobre la historia del estudio de la botánica en la Nueva Granada, escrito por Florentino Vezga, un abogado y periodista aficionado a las ciencias naturales. La Memoria era un intento por construir una historia de la ciencia en la Nueva Granada, cuyos orígenes situaba en la Expedición Botánica, a la vez que ofrecía un programa de investigación para la Sociedad, que consistía en recuperar los saberes botánicos de los indígenas y en continuar la obra de la Expedición Botánica, interrumpida por las guerras de Independencia (Obregón Torres, 1992, pp. 1-38).

De acuerdo con la Memoria, la primera de las plantas con reputación medicinal entre los indígenas que ameritaba ser analizada científicamente era la coca, a la cual se atribuían “virtud anafrodisíaca” y “muchos principios alibles”. La autoridad para la afirmación de Vezga era José Antonio de Plaza, quien escribió que los sacerdotes muisca vivían siempre célibes y con la coca como único alimento. Pero lo cierto es que la coca no tiene propiedades anafrodisíacas y que Vezga imaginó una relación de causalidad entre el celibato y la coca, que De Plaza no afirmó (Vezga, 1938, p. 24; De Plaza, 1850, p. 49). La Sociedad cesó sus actividades hacia 1861, debido a una de las tantas guerras civiles de la época, sin cumplir las metas que se había propuesto.

Un médico, que también había sido miembro de la Sociedad de Naturalistas, escribía unos pocos años después muy elogiosamente sobre la hoja de coca. Decía que se producía en climas templados y que las hojas

consumidas en Bogotá procedían de La Plata y Almaguer. Su uso estaba muy extendido entre los indígenas “del Andaquí, de Tierradento y del cantón de Almaguer”, que se caracterizaban por su valor; “son además inteligentes, activos, fuertes para el trabajo y soportan fácilmente las fatigas; son esencialmente sobrios, bástales una pequeña cantidad de alimento para emprender sus tareas, siempre que no les falte en la boca una buena dosis de coca”.

Y explicaba que “es muy probable que la superioridad física e intelectual de estos indios sea debida en parte a la influencia benéfica de la coca, que... activa las funciones musculares y cerebrales”. Afirmaba que sus hojas son “un poderoso tónico que se usa vulgarmente para combatir la debilidad del estómago y de los intestinos”. La infusión que se prepara con ellas “es una bebida agradable al gusto y muy aromática, que rehabilita las fuerzas perdidas en las largas enfermedades, activa las funciones orgánicas en los convalecientes, cura los espasmos nerviosos y vigoriza la organización en general. ¡Sin embargo, con cuánto descuido se ha mirado este precioso agente, no obstante ser tan populares sus virtudes medicinales!”.

En suma, la coca debería recibir mayor atención, “tanto por sus aplicaciones medicinales, que con el tiempo serán numerosas y bien comprobadas, cuanto por sus útiles ventajas, que ofrece como bebida sobre el té y el café; ventajas que no dudo pondrán a la coca a la altura comercial a que están sus dos rivales de Oriente”. El autor acababa el artículo narrando cómo se había aislado recientemente la cocaína y describía la insensibilidad pasajera que se produce en la lengua al contacto con el alcaloide, pero resulta evidente que no había tenido una experiencia directa de la nueva droga (Zerda, 1865b).

El mercado mundial de la hoja de coca se amplió súbitamente en 1863, cuando un corso establecido en París, Angelo Mariani, produjo, por vez primera, un vino con coca, el Vin Mariani, que fue inmensamente popular en las décadas siguientes gracias a sus hábiles tácticas publicitarias que incluyeron el aval de papas, reyes y presidentes. La invención de los barcos de vapor, que disminuyeron los tiempos de viaje, y las mejoras en el

almacenamiento de la coca, había permitido que la hoja no perdiera todos sus principios activos durante la travesía.

El Vin Mariani tenía además otras dos ventajas que permitieron popularizar el consumo de la coca, aunque fuese mezclada. En primer lugar, el alcohol aumenta el impacto de la cocaína, por lo que la mezcla compensaba la baja en el efecto estimulante que aún ocasionaba el viaje transoceánico. Además, su ingestión usando el vino como vehículo obviaba el rechazo que los europeos sentían frente al mascado de la hoja de coca.

Entre 1863 y 1885, Mariani fue el principal comprador de la hoja de coca, que en su mayor parte adquiría en Bolivia (Karch, 2006). Competidores de todo el mundo rápidamente entraron a disputarse el mercado del vino con coca. Uno de ellos fue el estadounidense John Pemberton, quien en 1884 creó el French Wine Coca, que además de coca llevaba nuez de cola la cual contiene cafeína.

En 1885, el condado de Fulton, donde está situada la ciudad de Atlanta, en la que Pemberton tenía su centro de operaciones, prohibió el alcohol, por lo que al año siguiente el empresario desarrolló la Coca Cola, en la cual el agua carbonatada reemplazaba al vino, obteniendo así una versión no alcohólica de su vino de coca. Un extracto de hoja de coca sigue siendo parte de esta popular bebida, aunque la cocaína fue eliminada de su composición en 1903 (Gootenberg, 2008, pp. 25-29; Pendergrast, 2001, pp. 46-55).

En 1889, el botánico y médico José Jerónimo Triana, quien había hecho parte de la Comisión Corográfica y emigró luego a París, afirmaría haber jugado un papel decisivo en la historia de la coca por dos razones: primera, al permitir que el mundo reconociera las propiedades de la hoja, olvidadas durante muchos años, al presentarla en la Exposición Universal de París de 1867 como parte de una colección de seis mil plantas colombianas, y, segunda, al haber convencido al farmacéutico parisino M. Chevrier para producir el primer vino de coca, el cual era un “tónico y reconstituyente” que

podía ser consumido por quienes no toleraban el vino de quinina (Triana, 1867, p. 14; Triana, 1889, pp. 11-12).

Pero Triana estaba atribuyéndose méritos que es poco probable que le correspondieran, pues, por una parte, ya Mariani estaba vendiendo su vino antes de que de Chevrier entrara a competirle, y, por otra parte, la coca hacía parte de la Farmacopea oficial francesa desde su edición de 1866, un año antes de la Exposición Universal (Rodríguez Noval y otros, 1991). De hecho, ninguna de las principales historias académicas o populares de la coca o de la cocaína atribuyen papel alguno a Triana o a Chevrier en el redescubrimiento de las propiedades de la hoja o en la invención del vino de la coca.

En 1873, Triana envió un memorial al Secretario del Interior de Colombia, señalando la necesidad de fomentar el cultivo de la coca para exportar las hojas, pero su consejo no fue atendido (Díaz Piedrahita, 1999). Unos años después, en 1880, una publicación de Tunja, *El empresario*, animó a que se promoviera el cultivo de coca (Gootenberg, 2008, p. 73). Estas iniciativas ya se planteaban el cultivo de coca para su transformación en cocaína, droga de la cual se hablará en detalle más adelante.

A medida que avanzó el mestizaje de la población colombiana durante la colonia, la costumbre de mascar coca fue perdiéndose y a principios del siglo xx se había reducido a ciertas regiones del Amazonas, la Sierra Nevada de Santa Marta, algunos puntos de Santander y Boyacá y, sobre todo, el sur del país: el sur de los departamentos del Cauca y Huila y zonas de Nariño. Para esa época la coca era un producto de importancia social y económica solo en esa región meridional, en particular en el Cauca, aunque a comienzos del siglo anterior los guambianos abandonaron su uso (Henman, 1981, p. xix).

La coca era muy popular en forma de infusión, y a fines del siglo xix se vendía en casi todas las boticas y tiendas del país que expendían plantas medicinales (Fischer, 2001, p. 179). En ninguna parte del país se cultivó la hoja con fines de exportación, y Colombia no participó de la ampliación de la

demanda de coca que provocó el desarrollo de los vinos de coca y la Coca-Cola y el empleo de la cocaína en la medicina.

Los productores que más aprovecharon la ampliación del mercado estaban en Perú y Bolivia y en Asia, en particular en la isla de Java, entonces bajo el dominio holandés. No hubo en el país empresarios con la persistencia para aprovechar la mayor demanda, como ocurrió en esos lugares; es cierto que algunos colombianos quisieron emular lo ocurrido en esos lugares y promovieron el cultivo de la coca a fines del siglo xix y principios del xx, pero y esto se verá cuando se trate el tema de la cocaína tales intentos fueron infructuosos.

Este capítulo hace parte del libro *Remedios nocivos*, editado por Debate y la Universidad Nacional de Colombia en marzo de este año.

6.2. Teorías acerca del objeto de estudio

6.2.1. Los impuestos según Joseph Stiglitz

Los impuestos son obligatorios, si no lo fueran nadie tendría incentivos de pagar los costos de los servicios públicos debido al problema de polización.

Los impuestos son tan antiguos como la creación de los Estados. Con el fin de evitar abusos del poder recaudador, se establecen ciertas restricciones constitucionales sobre los impuestos en los impuestos monetizados, la gente está obligada a dar dinero.

6.2.1.1. Las cinco características deseables de un sistema tributario

Los Gobiernos, pensando en la mejor manera de recaudar los ingresos que necesitan, han buscado principios generales. Se acepta que un "buen" sistema tributario debe tener cinco propiedades:

- i. Eficiencia económica: no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.

- ii. Sencillez administrativa: los costes de administración y de cumplimiento del sistema tributario deben ser bajos.
- iii. Flexibilidad: debe poder adaptarse fácilmente a los cambios de las circunstancias.
- iv. Responsabilidad política: debe definirse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias. (transparente)
- v. Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.

6.2.2. Teorías sobre el Impuesto en Émile-Justin Menier

Son cinco los conceptos más importantes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son los siguientes:

- i. El impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares (Teoría de la Equivalencia).
- ii. El impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que esta obligado a proporción del Estado (Teoría del Seguro).
- iii. El impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional (Teoría del Capital Nacional).
- iv. El impuesto es un sacrificio. Es lo que se llama teoría del sacrificio complementada con la teoría del mínimo sacrificio. El impuesto debe significar el menor sacrificio posible.
- v. El impuesto es solo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial (Teoría de Eheberg).

6.2.3. Concepto de coca como planta maestra

La coca fue identificada como *Erythroxylum coca* por Jean-Baptiste Lamarck en 1750, en el herbario del museo de Historia Natural de París.

Los arbustos conocidos como “coca” pertenecen a la familia botánica de las Eritroxiláceas, la cual abarca unas 250 especies de árboles y arbustos originarias de las zonas tropicales de Sudamérica.

Las especies y variedades se han definido dos especies de coca, *Erythroxylum coca* y *E. novogranatense*, cada una de las cuales presenta a su vez dos variedades: *E.coca var.coca*; *E.coca var.ipadú*; *E.novogranatense var.novogranatense* y *E. novogranatense var. truxillense*. Especies silvestres y especies domesticadas. (H.Anthony)

La hoja de Coca (*Erythroxylum coca*) tiene una variedad de bondades y propiedades medicinales, alimenticias y culturales. Es considerado una hoja milenaria por las comunidades especialmente de la región Andina. En la actualidad el consumo se ha distorsionado, utilizando la hoja de coca como insumo para la producción de pasta base cocaína. (J.Loayza A.)

6.3. Conceptos importantes

6.3.1. El impuesto

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario).

Los impuestos, en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, tabaco) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una *exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible*. La reglamentación de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad.

6.3.1.1. Finalidades

- Fines fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.
- Fines extrafiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.
- Fines mixtos: es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

6.3.1.2. Elementos del impuesto

Pago de impuestos, caliza de Jaumont, II - III siglo, Metz, conservada en *Musée de la Cour d'Or*.

- Hecho imponible: Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación

de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.

- Sujeto pasivo: el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.
- Sujeto activo: es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo. En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial de orden nacional, departamental, municipal o distrital, a los que la creación del tributo define en un caso u otro como destinatarios.
- Base imponible: es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros.
- Tipo de gravamen: es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.
- Cuota tributaria: Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.
- Deuda tributaria: es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser emposada (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

6.3.1.3. Principios fundamentales de los impuestos

Una de las preocupaciones fundamentales de la Hacienda Pública ha sido determinar los criterios y principios que deben regir un sistema impositivo, para que sea calificado de óptimo.

- Principio de justicia: consiste en que los habitantes de una nación deben de contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende la equidad o falta de equidad en la imposición.
- Principio de certidumbre: todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales (objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones), para evitar actos arbitrarios de la autoridad.
- Principio de comodidad: todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que obtenga a su pago el contribuyente.
- Principio de economía: consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible, y su recaudación no debe ser gravosa.

6.3.1.4. IVA – Impuesto al Valor Agregado

Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24049 de 30.06.95

a. Características

Es la base del sistema tributario fiscal porque permite el control fiscal en todas las fases productivas. Es un tributo al que están obligados los que facturan por la venta de bienes y servicios. Es un impuesto indirecto porque recae en el consumidor (comprador) de bienes y/o servicios a tiempo de recibir su factura.

b. Conceptos clave

Bien

Se refiere a cualquier mercadería, materia prima o artículo terminado, que puede ser contado, por lo tanto, inventariado. Entre otros, existen: bienes de cambio, bienes de consumo, bienes de producción, bienes muebles, bienes inmuebles, bienes raíces, etc.

Servicio

Se refiere al trabajo útil que hace una persona o cualquier tipo de maquinaria para cuya ejecución se utiliza. Dentro de este concepto, se incluye el trabajo intelectual, técnico (mano de obra), etc., y el uso de maquinaria para brindar alguna utilidad como ser servicio de transporte, servicio telefónico, etc.

c. Actividades incluidas

- Venta de productos y mercaderías (bienes).
- Prestación de servicios en general.
- Comisiones.
- Alquiler de inmuebles y/o bienes.
- Honorarios generales y profesionales.
- Importaciones.
- Permutas (doble transacción).
- Arrendamiento financiero en bienes muebles,
- Intermediación en la comercialización de productos bancarios.
- Operaciones bancarias.

Se debe facturar cada pago parcial; el total de las facturas debe coincidir con el total del contrato. Contratos de obra, mejoras, reparaciones, ampliaciones, etc.

d. Actividades excluidas

- ✓ Bienes importados por diplomáticos extranjeros o instituciones con acuerdos internacionales.
- ✓ Operaciones de coaseguro
- ✓ Mercaderías adquiridas en zonas francas de los aeropuertos (por su denominación en inglés: “duty free”).
- ✓ Venta de inmuebles.

e. Período de pago

Se considera un impuesto cerrado porque en su declaración mensual, no se pueden incluir transacciones de otros meses. Se paga al mes siguiente de la transacción, según la fecha de vencimiento de cada NIT.

f. Sistema de registro

Requiere de la utilización de un Libro de Compras en el que se detallan las facturas que estén a nombre del contribuyente, con su número de NIT. También se debe utilizar un Libro de Ventas en el que se detallan las facturas emitidas por el contribuyente.

g. Forma de cálculo

Una vez producido el bien o servicio a ser comercializado, corresponde el cálculo del impuesto al valor agregado para finalmente determinar el precio de venta al público. Este impuesto viene determinado “por dentro” del precio de venta del bien o servicio al público. Al precio de costo (la suma de los insumos que intervinieron para producir el bien), se le suma un porcentaje de ganancia.

A la suma del precio de costo y ganancia, se le conoce como precio neto (total de la inversión más la utilidad). A ese monto se le debe añadir el 13% del Impuesto al Valor Agregado y se determina el Precio de Venta al Público que es el que debe figurar en la factura. Para hacer este ejercicio es necesario conocer el concepto de tasa nominal y efectiva.

h. Conceptos Claves

La tasa nominal (tn) se refiere a la alícuota aplicada sobre el precio, formando parte de su base imponible, se le designa como “impuesto por fuera”. Esta forma de cálculo de facturación no se aplica en Bolivia.

La tasa efectiva (te) es el porcentaje aplicable sobre el total del precio de venta sin la aplicación del gravamen, se denomina “impuesto por dentro”

6.3.1.5. IT – Impuesto a las transacciones

Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24052 de 30.06.95

a. Características

Es un tributo que recae en las personas naturales o jurídicas y empresas públicas o privadas, sobre servicios prestados, comercio, alquiler de bienes y toda actividad lucrativa o no y sobre las transferencias gratuitas de bienes o aquellas provenientes de reorganización de empresas o aportes de capital.

b. Actividades incluidas

- Todas las actividades incluidas para el IVA;
- Transferencias gratuitas.
- Ventas eventuales o periódicas de muebles, acciones, automotores, derechos y otros bienes registrables.
- Fusión de empresas preexistentes.
- División de empresas, creación de las mismas.

- Transformación de empresas.
- Aportes de capital a sociedades.
- Venta de bienes registrables: inmuebles, automotores, líneas telefónicas, etc.
- La permuta de bienes se considera doble transferencia.
- Transmisiones gratuitas o donaciones.
- Transacciones eventuales de inmuebles, vehículos, acciones, etc.

c. Actividades excluidas

- Sueldos de funcionarios públicos o privados.
- Exportaciones.
- Servicios prestados por municipios e instituciones estatales descentralizadas.
- Intereses de cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes u otros.
- Instituciones o empresas educativas que siguen planes de estudios oficiales. No incluye las actividades comerciales paralelas (venta de uniformes, papelería, etc.).
- Edición, importación y comercialización de libros y publicaciones editados por cuenta propia o de terceros.
- Venta de acciones y títulos de la Bolsa de Valores.

d. Montos no comprendidos en su cálculo

- Importes sujetos al Impuesto al Consumo Específico.
- Gastos realizados por terceros en rendición de cuentas (por defecto, los gastos realizados por terceros, sin rendición de cuentas, son sujetos del impuesto).
- Sumas percibidas por exportadores como reintegros de impuestos, derechos arancelarios o reembolsos sobre las exportaciones.

e. Alícuota

3% sobre el valor total general.

f. Períodos de pago

Según las siguientes categorías:

- Mensuales se considera un impuesto cerrado porque en su declaración mensual, no se pueden incluir transacciones de otros meses. Se paga al mes siguiente, según la fecha de vencimiento de cada NIT por las transacciones realizadas entre el primer y último día de cada mes.
- Eventuales al formalizarse la transacción.

g. Base de cálculo

- En actividades regulares y periódicas: sobre el total facturado.
- En venta de inmuebles: sobre el valor comercial o de mercado, no puede ser inferior al valor catastral declarado.
- En venta de automotores u otros bienes registrables: sobre el valor comercial o en libros. En el caso de automotores, no puede ser inferior al autoavalúo del impuesto anual a la propiedad.
- En transmisiones gratuitas: sobre el valor del bien del último autoavalúo del impuesto anual a la propiedad.

- En prestación de servicios: sobre el valor del contrato de servicios, contrato de obra o pago de intereses, por el período al que corresponde al pago.
- En permutas: se considera doble transacción, deben pagar ambas partes sobre el valor comercial o de mercado, no pudiendo ser inferior al valor catastral declarado.
- En donaciones: la base imponible no puede ser inferior al precio de costo. Estos hechos son sujetos de revisión y ajuste.

6.3.1.6. IUE – Impuesto a las Utilidades de las Empresas

Ley N° 1606 de 22.12.94; Decreto Supremo Reglamentario N° 24051 de 30.06.95

a. Características

Es un impuesto que reemplaza al Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE), vigente desde 1995. Recae sobre las utilidades de las empresas, demostradas en los estados financieros, provenientes de bienes situados, colocados o utilizados en el país; no importando la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervienen en las operaciones.

b. Concepto Clave

SON CONSIDERADAS EMPRESAS: Toda unidad económica que tenga un sistema de producción en actividades industriales, de servicios, comerciales, etc.

Cada individuo en ejercicio de profesiones liberales o técnicas. El ejercicio de todo oficio, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza. El alquiler de bienes de individuos, instituciones o empresas con actividades alcanzadas por este impuesto.

c. Actividades incluidas

- Todas las actividades de empresas públicas y privadas de todo tipo, incluyendo las empresas unipersonales y de hecho.
- Sociedades comerciales de todo tipo.
- Cooperativas en general.
- Agencias, sucursales locales o subsidiarias de empresas domiciliadas en el exterior.
- Empresas que extraigan, produzcan, reformen, beneficien, fundan y/o comercialicen minerales y metales.
- Empresas dedicadas a la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.
- Ejercicio de profesiones liberales y técnicas, prestación de servicios en general y alquiler de bienes muebles
- Sociedades civiles, asociaciones, organizaciones sin fines de lucro (si no han formalizado las exigencias legales para su excepción).

d. Actividades excluidas

- Actividades estatales, prefecturales, municipales, corporaciones de desarrollo y otras no incluidas en el Código de Comercio.
- Universidades públicas.
- Instituciones sin fines de lucro, de beneficencia, religiosas, de asistencia social, educativos, culturales, científicos, ecológicos, artísticos, literarios, deportivos, políticos, profesionales, sindicales, gremiales; siempre y cuando hayan cumplido con el trámite de exención.
- Intereses a favor de organismos e instituciones internacionales de crédito cuyos convenios sean ratificados por el Congreso Nacional de la República.
- Donaciones y cesiones gratuitas.
- Valor de envases deducido de la base imponible del IVA.

e. Alícuota

25% sobre la utilidad neta.

f. Períodos de pago

- Se considera una gestión de doce meses, dependiendo de la actividad económica, se tienen diferentes fechas de cierre. El plazo del pago se cumple 120 días posteriores al cierre de gestión.
- Para los casos de empresas bancarias, seguros, comerciales, servicios (profesionales, técnicos) se considera la gestión del 1° de enero al 31 de diciembre de un año.

g. Forma de cálculo

- La base imponible es la UTILIDAD NETA que se define a partir de la UTILIDAD BRUTA (ingresos brutos menos compras) menos los gastos necesarios para conseguir y mantener la fuente de capital. Estos gastos se consideran los gastos corrientes deducibles y existe una descripción detallada de los mismos en el Decreto Supremo Reglamentario N° 24051. También se cuenta con la descripción de los gastos no deducibles aunque los mismos formen parte de los estados financieros.
- Las empresas la liquidan en base a sus estados financieros de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Las personas naturales en base a sus ingresos facturados y tomando como referencia su Libro de Ventas.
- Los profesionales liberales, en base a sus ingresos facturados y tomando como referencia, el 50% de su total facturado; el otro 50% se presume como compras.
- Personas que ejercen oficios o prestan servicios, al igual que los profesionales.
- Remesas al exterior, el 12,5% del valor remesado.

7. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

LEY DEL RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS DEL RÉGIMEN DE LA COCA

DE LAS NORMAS GENERALES, NATURALEZA Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- La coca, cuyo nombre científico corresponde al género erithroxilum, constituye un producto natural del subtrópico de los departamentos de La Paz y Cochabamba Se presenta en estado silvestre o en cultivos agrícolas, cuya antigüedad se remonta a la historia precolombina boliviana.

Artículo 2º.- El cultivo de la coca es una actividad agrícola-cultural orientada tradicionalmente en forma lícita hacia el consumo, uso en la medicina y rituales de los pueblos andinos.

Artículo 3º.- Para efectos legales se establece una diferencia entre la coca en estado natural, que no produce efectos nocivos a la salud humana; y la coca "lter criminis", que es la hoja en proceso de transformación química que aísla el alcaloide cocaína y que produce efectos psicofisiológicos y biológicos nocivos para la salud humana y es utilizada criminalmente.

Artículo 4º.- Se entienden como consumo y uso lícito de la hoja de coca las prácticas sociales y culturales de la población boliviana bajo formas tradicionales, como el "acullicu" y masticación, usos medicinales y usos rituales.

Artículo 5º.- Otras formas de uso lícito de la hoja de coca que no dañen la salud ni provoquen algún tipo de fármacodependencia o toxicomanía, así como su industrialización para usos lícitos, serán objeto de reglamentación especial.

Artículo 6º.- La producción de la hoja de coca que cubre la demanda para usos y consumo a que se refieren los artículos 4º y 5º, se define como producción necesaria. La que sobrepasa a tales necesidades se define como producción excedentaria.

Artículo 7º.- Se definen como ilícitos todos aquellos usos destinados a la fabricación de base, sulfato y clorhidrato de cocaína y otros que extraiga el alcaloide para la fabricación de algún tipo de sustancia controlada, así como las acciones de contrabando y tráfico ilícito de coca, contrarias a las disposiciones que establece la presente ley.

Artículo 8º.- Para efectos de la presente ley, se definen y delimitan tres zonas de producción de coca en el país:

- a) Zona de producción tradicional.
- b) Zona de producción excedentaria en transición.
- c) Zona de producción ilícita.

Artículo 9º.- La zona de producción tradicional de coca es aquella donde histórica, social y agroecológicamente se ha cultivado coca, la misma que ha servido para los usos tradicionales, definidos en el artículo 4º En esta zona se producirán exclusivamente los volúmenes necesarios para atender la demanda para el consumo y usos lícitos determinados en los artículos 4º y 5º Esta zona comprenderá las áreas de producción minifundiaria actual de coca de los subtrópicos de las provincias Nor y Sud Yungas, Murillo, Muñecas, Franz Tamayo e Inquisivi del Departamento de La Paz y los Yungas de Vandiola, que comprende parte de las provincias de Tiraque y Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Artículo 10º.- La zona de producción excedentaria en transición es aquella donde el cultivo de coca es resultado de un proceso de colonización espontánea o dirigida, que ha sustentado la expansión de cultivos excedentarios en el crecimiento de la demanda para usos ilícitos. Esta zona queda sujeta a planes anuales de reducción, sustitución y desarrollo, mediante la aplicación de un Programa Integral de Desarrollo y Sustitución; iniciando con 5.000 hectáreas anuales la reducción hasta alcanzar la meta de 8.000 hectáreas anuales. La concreción de estas metas estará condicionada por la disponibilidad de recursos financieros del Presupuesto Nacional, así como por compromiso y desembolsos de la cooperación

técnica y financiera bilateral y multilateral suficiente, que deberá orientarse al Desarrollo Alternativo.

Esta zona comprende las provincias Saavedra, Larecaja y Loayza, las áreas de colonización de Yungas del Departamento de La Paz y las provincias Chapare, Carrasco, Tiraque y Araní del departamento de Cochabamba.

Artículo 11º.- La zona de producción ilícita de coca está constituida por aquellas áreas donde queda prohibido el cultivo de coca. Comprende todo el territorio de la República, excepto las zonas definidas por el artículo 9º y 10º de la presente ley. Las plantaciones existentes de esta zona serán objeto de erradicación obligatoria y sin ningún tipo de compensación.

Artículo 12º.- Se define como pequeño productor legal de coca al campesino de las zonas a) y b) del artículo 8º, que trabaja y produce personalmente la parcela de su propiedad, cuya economía es de subsistencia y que tiene entre sus principales características la obtención principal de su ingreso proveniente del cultivo de la coca. Queda prohibido el cultivo de coca en tierras sujetas a contrato de arrendamiento o cualquier contrato de locación o usufructo.

Artículo 13º.- Se entiende por sustitución de cultivos de coca, el proceso por el cual se modifica la dinámica económica y social generada por el capital de tráfico ilícito en la producción de coca, para promover la adopción de nuevos patrones productivos y sociales alternativos y lícitos, que aseguren el ingreso suficiente para la subsistencia de la unidad familiar.

Artículo 14º.- Se entiende por reducción voluntaria el proceso por el cual los productores concertan y reducen libremente los volúmenes excedentarios de producción de coca, en el marco del Plan o Programa Integral de Desarrollo y Sustitución (PIDYS).

DE LA PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA COCA

Artículo 15º.- La producción, circulación y comercialización de la coca quedan sujetas a la fiscalización del Estado a través del órgano competente

del Poder Ejecutivo y serán objeto de reglamentaciones especiales dentro del marco jurídico de la presente ley.

Artículo 16º.- Los productores de coca en las zonas a) y b) determinadas en el artículo 8º, estarán sujetos a registros de acuerdo con las características que señale el reglamento de la presente ley.

Ningún productor recibirá licencia para incrementar sus cultivos.

Artículo 17º.- Con fines de control y registro de las tierras de cultivo de coca en las zonas a) y b) determinadas en el artículo 8º, se establece un catastro. Aquellas que no cumplen con el requisito de catastración, serán consideradas ilícitas para los fines de la presente ley.

Artículo 18º.- La producción, reducción, sustitución y erradicación de los cultivos de coca, deberá observar la preservación del sistema ecológico y las normas que regulen la actividad agrícola y silvícola. La reducción deberá garantizar que los métodos empleados no produzcan efectos nocivos en el medio ambiente y en las personas, sea en el corto, mediano o largo plazo; para la reducción y erradicación de los cultivos de coca se utilizarán sólo métodos manuales y mecánicos, siendo prohibida la utilización de medios químicos, herbicidas, agentes biológicos y defoliantes.

Artículo 19º.- Es responsabilidad del Poder Ejecutivo conocer el origen y destino de la producción de coca así como definir las rutas y medios de transporte para su traslado a los mercados legales de consumo, para lo cual dicho órgano establecerá un sistema de permisos y controles tanto para productores como para transportistas y comerciantes. Toda violación a la presente disposición convertirá a la coca en ilegal y estará sujeta a las sanciones establecidas en la presente ley.

Artículo 20º.- El Poder Ejecutivo definirá las características y modalidades del funcionamiento de los mercados legales, así como los sistemas de comercialización, mayoristas y minoristas, que aseguren los destinos lícitos de la producción.

DEL DESARROLLO ALTERNATIVO Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS CULTIVOS DE COCA

Artículo 21º.- El desarrollo alternativo y la sustitución de cultivos de coca estarán dirigidos principalmente a beneficiar al pequeño productor de coca de las zonas a) y b) establecidas en el artículo 8º. Este proceso se hará a través del cambio de los patrones productivos agropecuarios, la asistencia crediticia, el desarrollo de la agroindustria y el fortalecimiento de los sistemas de comercialización y articulación territorial de las regiones afectadas. Este proceso será programado por el Poder Ejecutivo, en coordinación con los productores de coca, con el objetivo de reducir los volúmenes de producción excedentaria.

Artículo 22º.- Toda sustitución de cultivos de coca será planificada en forma gradual, progresiva y simultáneamente a la ejecución de los programas y planes de desarrollo socio-económico sostenidos a ejecutarse en las zonas de producción a) y b) definidas en el artículo 8º.

Estos planes deberán incluir la búsqueda y obtención de mercados internos y externos para las producciones alternativas.

Artículo 23º.- Se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, para el financiamiento de los planes y programas de desarrollo alternativo y sustitución de cultivos de coca, en base a fondos provenientes del Presupuesto Nacional y de la cooperación financiera bilateral y multilateral. La constitución y funcionamiento de este Fondo será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 24º.- Con el fin de aplicar la política de sustitución de cultivos, el Poder Ejecutivo debe considerar el Plan Integral de Desarrollo y Sustitución (PIDYS) como el marco institucional, a partir del cual se establecerán las condiciones y plazos de la reducción voluntaria, los montos de una justa compensación y las acciones de políticas que aseguren respuestas a las nuevas opciones de desarrollo que se generen para las zonas de producción a) y b) definidas en el artículo 8º.

Artículo 25º.- La producción excedentaria en las zonas a) y b) definidas en el artículo 8º estarán sujetas a reducción y sustitución, para lo cual el Estado concederá a los productores de coca una justa y simultánea indemnización. Asimismo, les dará facilidades financieras y asistencia técnica necesaria en el marco del Plan Integral de Desarrollo Alternativo (PIDYS).

Artículo 26º.- Los cultivos de coca sustituidos en aplicación del Plan Integral de Desarrollo y Sustitución no podrán ser repuestos, caso contrario serán considerados ilegales.

Artículo 27º.- Para la ejecución del Plan Integral de Desarrollo y Sustitución de los cultivos de coca, el Poder Ejecutivo gestionará ante la comunidad internacional la suficiente cooperación técnica y financiera bilateral y multilateral en el marco de la corresponsabilidad y el no condicionamiento.

Artículo 28º.- Para fines de operación, funcionamiento y recursos de inversión para el Desarrollo Alternativo, el Ministerio de Finanzas presupuestará anualmente los fondos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 29º.- El Poder Ejecutivo determinará periódicamente la cantidad de coca necesaria para cubrir la demanda del consumo tradicional y la establecida en el artículo 5º, la misma que no podrá exceder la producción equivalente a un área de 12.000 hectáreas de cultivo de coca, teniendo en cuenta el rendimiento de la zona tradicional.

Artículo 30º.- Los planes y programas de Desarrollo Alternativo comprenderán complementariamente acciones en las áreas de origen de la población migrante y de las poblaciones silvícolas afectadas en las zonas principales de producción de coca y que forman parte de la dinámica económica y social de la población involucrada en la producción excedentaria de coca. Estas acciones deberán orientarse a la consolidación de espacios de desarrollo microregional y regional y asegurarla presencia interinstitucional del Estado.

Artículo 31º.- En la zona excedentaria en transición y en el resto del territorio nacional, queda prohibida la plantación de nuevos cultivos de coca y la ampliación de los existentes. La reposición de las actuales plantaciones de coca en el área de producción tradicional se realizará bajo autorización y supervisión del Poder Ejecutivo y con plantas suministradas por los viveros estatales. Todo almácigo cultivado fuera de la zona tradicional será considerado ilegal, así como la posesión de éstos por particulares.

8. MARCO METODOLOGICO

7.1. Enfoque de investigación

En el presente trabajo se realiza un enfoque cuantitativo por presentar una serie de características en donde el objetivo, las metas de investigación son describir, explicar los fenómenos de aplicar un tributo a la producción de coca y que puedan contribuir al desarrollo del país.

El enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos.³ El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones.

Para obtener tales resultados, recolectaremos datos estadísticos de los elementos o variables que son participantes del estudio y se analizará la realidad económica social descomponiéndola en variables.

7.2. Método de investigación

La investigación oscila entre los esquemas de pensamiento inductivo y deductivo, además de que por parte del investigador se necesita un enorme dinamismo en el proceso. Algunas de las características de estos diseños son:

- Se recolectan datos cuantitativos y cualitativos, a varios niveles, de manera simultánea o en diferentes secuencias, a veces se combinan y transforman los dos tipos de datos para arribar a nuevas variables y temas para futuras pruebas o exploraciones (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2008).

- Se realizan análisis cuantitativos y cualitativos sobre los datos de ambos tipos durante todo el proceso.
- Se comparan variables y categorías cuantitativas con temas y categorías cualitativas y se establecen múltiples contrastes.
- Se pueden involucrar otros diseños específicos en el mismo estudio, por ejemplo, un experimento.
- Los resultados definitivos se reportan hasta el final, aunque pueden elaborarse informes parciales.
- El proceso es completamente iterativo.
- Son diseños para lidiar con problemas sumamente complejos.

El método empleado será de tipo inductivo para obtener conclusiones que parten de hechos particulares sobre la incidencia de la tributación en la economía boliviana respecto a los productores de coca aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. Este método se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría.

Deductivo porque se hará una descripción partiendo de aspectos generales para luego alcanzar niveles de análisis más particulares y específicos. Para el efecto, se partirá de la elaboración de un marco teórico, conceptual y legal, que permitirá precisar las categorías teóricas, conceptos y normas jurídicas en relación a la aplicación impositiva al sector cocalero.

Posteriormente se construirá un marco práctico, donde se plasmará información con datos estadísticos y datos recabados del análisis bibliográfico; para luego expresar las conclusiones arribadas en función de los objetivos de la monografía.

7.3. Tipo de investigación

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

Los estudios descriptivos son la base de las investigaciones correlacionales, las cuales a su vez proporcionan información para llevar a cabo estudios explicativos que generan un sentido de entendimiento y están muy estructurados. Las investigaciones que se realizan en un campo de conocimiento específico pueden incluir diferentes alcances en las distintas etapas de su desarrollo. Es posible que una investigación se inicie como exploratoria, después puede ser descriptiva y correlacional, y terminar como explicativa.

7.4. Diseño de investigación

La investigación no experimental la subdividimos en diseños transversales y diseños longitudinales. En cada clasificación se comentarán los diseños específicos.

Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (The SAGE Glossary of the Social and Behavioral Sciences, 2009b).

En un experimento, el investigador prepara deliberadamente una situación a la que son expuestos varios casos o individuos. Esta situación consiste en recibir un tratamiento, una condición o un estímulo en determinadas circunstancias, para después evaluar los efectos de la exposición o aplicación de dicho tratamiento o tal condición.

En estos casos el diseño apropiado (con un enfoque no experimental) es el transversal o transeccional. Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu,

2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

El diseño de la investigación considerando que nuestro objetivo es el volumen de la producción de coca para que se integre en el sistema tributario. La efectividad de este tipo de diseño como es el transversal que expone el efecto al aplicar un impuesto a la producción de hoja de coca.

7.5. Instrumentos de investigación

Se presentara un manejo teórico bibliográfico adecuado y al día, tomando en cuenta el estado en el que se encuentra la investigación sobre el tema y el problema, considerando la existencia de críticas y evaluaciones existentes al respecto. (Barragan, 2008)

Análisis, a través de la observación, de las hipótesis. A esta parte se la llama también contrastación empírica; es decir, se analiza a través de la investigación si las consecuencias o deducción de las consecuencias observacionales se confirman o no en la realidad estudiada. Conclusiones sobre la hipótesis en base a las observaciones. (Barragan, 2008)

La “metodología consistirá en la observación participativa”, se “combinará el trabajo empírico con el análisis y la interpretación...”; “se acudirá a una diversidad de técnicas que permitirán resultados diferenciados...” o que finalmente “la ejecución se llevará a cabo en trabajo de gabinete...” (Barragan, 2008)

Los instrumentos de investigación serán: el análisis bibliográfico, la investigación documental y la observación. La investigación documental nos permitirá recabar información estadística similar respecto a los efectos de la aplicación impositiva al sector de producción de coca.

9. MARCO PROPOSITIVO

Los cultivos de coca se incrementaron en Bolivia tras cinco gestiones en las que hubo reducción. Según el monitoreo de cultivos de la hoja verde realizado por la Organización de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), la superficie cultivada subió en un 14%. El presidente Evo Morales dijo que "no es nada" frente al crecimiento del arbusto en otros países.

Imágenes satélites y verificaciones en campo revelaron leves reducciones en los Yungas de La Paz, de 14.200 a 14.000 hectáreas, y en el Trópico de Cochabamba, de 6.100 a 6.000 hectáreas, es decir, 200 y 100 hectáreas, respectivamente, entre 2014 y 2015. Ambas regiones representan el 99% de la superficie de cultivos de coca. En las provincias del Norte de La Paz se detectó un incremento de 130 a 150 hectáreas.

La producción potencial de hoja de coca a nivel nacional fue estimada en 32.500 toneladas en 2015. Sin embargo, hay evidencia de que la falta de actualización de factores de rendimiento (toneladas de hoja de coca por hectárea cultivada) genera una subestimación de la producción de hoja de coca en los Yungas de La Paz.

Según datos del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (CONALTID), el consumo de hoja de coca según la actividad económica agrupa al 82% de la población habitual.

El sector agropecuario demanda el 31%, construcción 14%, comercio 12% principalmente urbano (92%), minería 9%, industria 8% y transporte el 12%. El consumo de hoja de coca entre sectores evidencia que los hogares demandan mayor cantidad en relación a los establecimientos económicos y comercio en fronteras, precisa el informe.

El Gobierno anunció ayer que se trabaja en la redacción de una norma para que los cocaleros tributen por la comercialización de la hoja de coca. "Ahí les tenemos una sorpresa", sostuvo el ministro de Economía, Luis Arce, ante la consulta del porqué no tributa este sector.

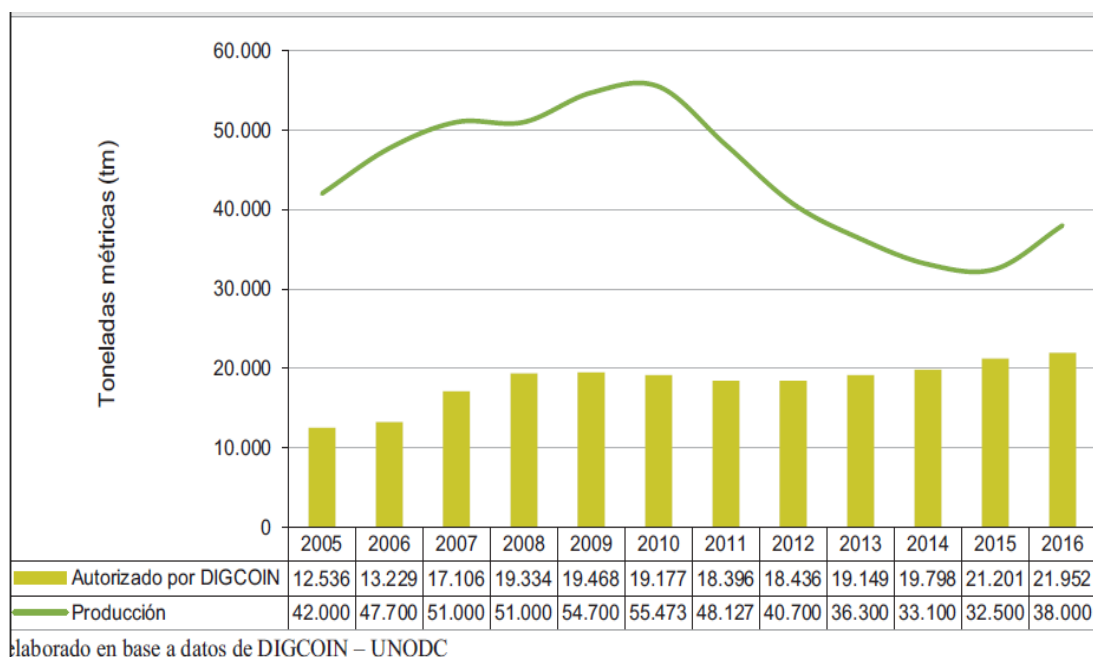
9.1. Comercialización y precios de la hoja de coca en Bolivia

La Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización (DIGCOIN), dependiente del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI), es la instancia que autoriza y supervisa la circulación de los volúmenes de la hoja de coca y registra los precios de comercialización en los mercados autorizados de Villa Fátima en la ciudad de La Paz y Sacaba en la ciudad de Cochabamba.

En 2016, esta Dirección registró en los mercados autorizados una comercialización total de 21.952 toneladas métricas de hoja de coca, cifra que representa un 4% adicional a la cantidad registrada en 2015, que fue de 21.201 toneladas métricas. El volumen de hoja de coca comercializada autorizado por la DIGCOIN a nivel nacional es el más alto de la serie histórica. Este valor representa el 58% de la producción total de hoja de coca a nivel nacional que en 2016 alcanzó a 38.000 toneladas métricas

Producción y comercialización de hoja de coca a nivel nacional 2006-2016

Grafica N° 1



Según mercados autorizados por DIGCOIN, la cantidad comercializada de hoja de coca en el mercado de Villa Fátima aumentó de 19.615 toneladas métricas en 2015 a 20.091 toneladas métricas en 2016, lo que representa un incremento del 3%. El mismo fenómeno se observó en el mercado de Sacaba, donde la cantidad comercializada de hoja de coca aumentó de 1.586 toneladas métricas en 2015 a 1.861 toneladas métricas en el 2016, un incremento del 17%.

La Tabla 12 muestra que de un total de 21.952 toneladas métricas de hoja de coca, el 92% fue comercializado en el mercado de Villa Fátima del Departamento de La Paz y el restante 8% se comercializó en el mercado de Sacaba del Departamento de Cochabamba.

Formas y volúmenes de comercialización de hoja de coca autorizada, 2016 (tm)

Tabla N° 1

Formas de Comercialización	DIGCOIN Mercados autorizados						Cambio 2015-2016
	Mercado de Villa Fátima (La Paz)		Mercado de Sacaba (Cochabamba)		Total		
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	
Comerciantes Detallistas	12.329	12.043	778	786	13.106,4	12.828,5	-2%
Productores Detallistas (Venta Directa)	7.216	7.981	722	982	7.937,3	8.962,6	13%
Trueques	44	34	86	92	130,4	126,4	-3%
Provisión para industrialización	27	33	0,5	1,0	27,4	34,5	26%
Totales	19.616	20.091	1.586	1.861	21.200	21.952	4%
Porcentaje	93%	92%	7%	8%	100%	100%	-

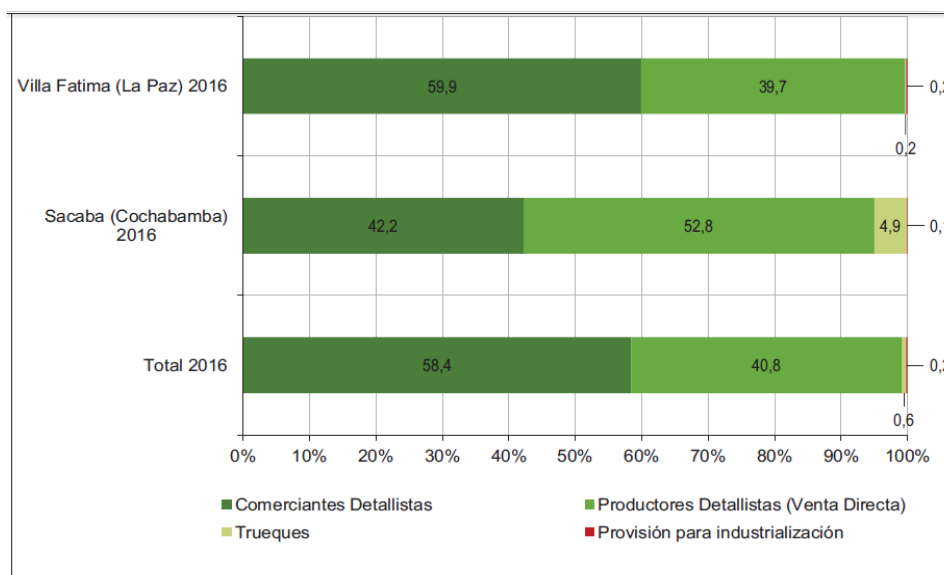
Fuente: Estadística DIGCOIN

Las diferencias en los volúmenes de comercialización entre ambos mercados se deben principalmente a que el mercado de hoja de coca de Villa Fátima se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de La Paz, sobre el eje principal de acceso de toda la producción de hoja de coca de la región de los Yungas de La Paz donde se registra y comercializa al resto del país.

En cambio el mercado de hoja de coca de Sacaba se ubica en la población del mismo nombre, próximo a la ciudad de Cochabamba y a 150 Km de las zonas de producción de coca del Trópico de Cochabamba. En consecuencia, la comercialización de hoja de coca para los productores es más conveniente realizarla de manera directa, más aún cuando la hoja de coca es transportada al oriente del país. El mayor movimiento comercial de hoja de coca en los mercados autorizados del país fue generado por los comerciantes detallistas, que representan el 58,4%, seguido por los productores detallistas con 40,8%, el trueque representa el 0,6% y la industrialización el 0,2%. (UNODC, 2016)

Distribución de las formas y volúmenes de comercialización de hoja de coca por mercados autorizados, 2016 (%)

Grafica N° 2



Fuente: Estadística DIGCOIN

Evolución de los precios de hoja de coca en Bolivia

En 2016, el precio nominal promedio de la hoja de coca comercializada en los mercados de Villa Fátima y Sacaba fue igual a 8,3 USD/kg y 6,0 USD/kg respectivamente²⁵, lo que representó una disminución del 14% en ambos mercados respecto a 2015 como se muestra en la Tabla como sigue. Estos precios reportados por DIGCOIN para ambos mercados corresponden a precios al por mayor. Es decir, el precio por taque de coca (50 libras) por lo

que puede diferir del precio detallista cuando es llevado a otros departamentos para su comercialización.

Precios nominales mensuales de hoja de coca comercializada en mercados autorizados, 2016

Tabla N° 2

Mes	Mercado de Villa Fátima (La Paz)			Mercado de Sacaba (Cochabamba)			Promedio ponderado*	
	Bs./kg	USD/kg	Cantidad comercializada (tm)	Bs./kg	USD/kg	Cantidad comercializada (tm)	Bs./kg	USD/kg
Enero	44	6,4	1.721	35	5,1	104	44	6,3
Febrero	47	6,7	1.650	37	5,4	64	47	6,7
Marzo	46	6,7	1.730	35	5,1	131	46	6,6
Abril	45	6,5	1.763	42	6,0	112	45	6,5
Mayo	41	5,9	1.753	40	5,7	109	41	5,9
Junio	51	7,4	1.729	37	5,4	178	50	7,2
Julio	78	11,2	1.606	42	6,0	145	75	10,8
Agosto	66	9,5	1.530	44	6,3	137	64	9,2
Septiembre	65	9,3	1.594	40	5,7	218	62	8,9
Octubre	71	10,1	1.703	53	7,6	174	69	9,9
Noviembre	56	8,0	1.631	44	6,3	232	54	7,8
Diciembre	80	11,5	1.683	49	7,0	257	76	10,9
Promedio anual	58	8,3	1.674	42	6,0	155	56	8,1
Total			20.091			1.861	-	-

*Promedio ponderado en base a la cantidad comercializada en ambos mercados autorizados.
 Tipo de cambio según BCB: 6,96 Bs/USD Fecha: 20/04/2017.

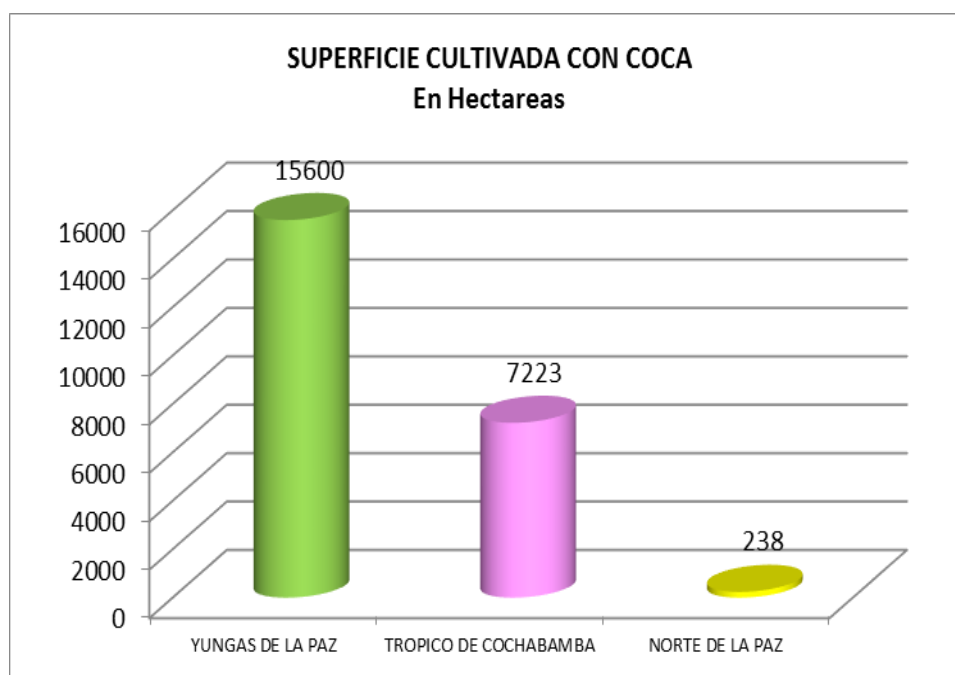
Comparando los precios por kilogramo de hoja de coca a lo largo del año en ambos mercados, se observó que en diciembre el kilogramo de hoja de coca llegó a costar 11,5USD (80 Bs.) en el mercado de Villa Fátima, siendo este el precio más alto y 7,6 USD (53 Bs.) en el mercado de Sacaba, registrado en el mes de octubre. El precio promedio nacional ponderado por kilogramo de hoja de coca considerando ambos mercados fue de 8,1 USD (56 Bs.), un 14% menor que en 2015.

Producción potencial de hoja de coca secada al sol para las regiones de monitoreo (tm)

Tabla N° 3

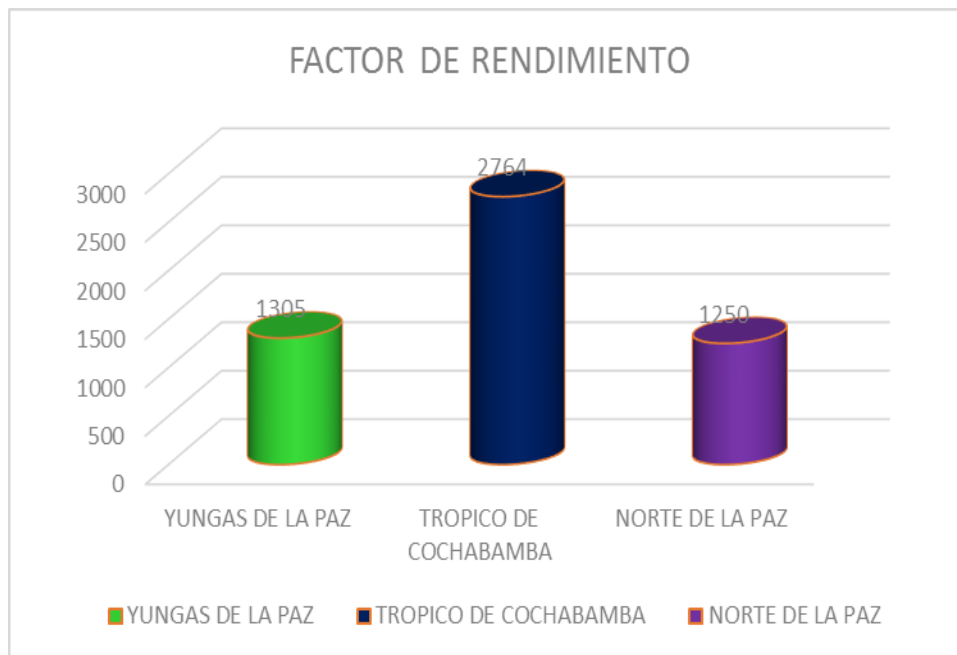
REGIONES PRODUCTORAS DE COCA	SUPERFICIE CULTIVADA CON COCA	FACTOR DE RENDIMIENTO	PRODUCCION POTENCIAL DE HOJA DE COCA SECADA AL SOL (TM)
YUNGAS DE LA PAZ	15600	1305	20400
TROPICO DE COCHABAMBA	7223	2764	20000
NORTE DE LA PAZ	238	1250	300
TOTAL	23061		40700

Grafica N° 3



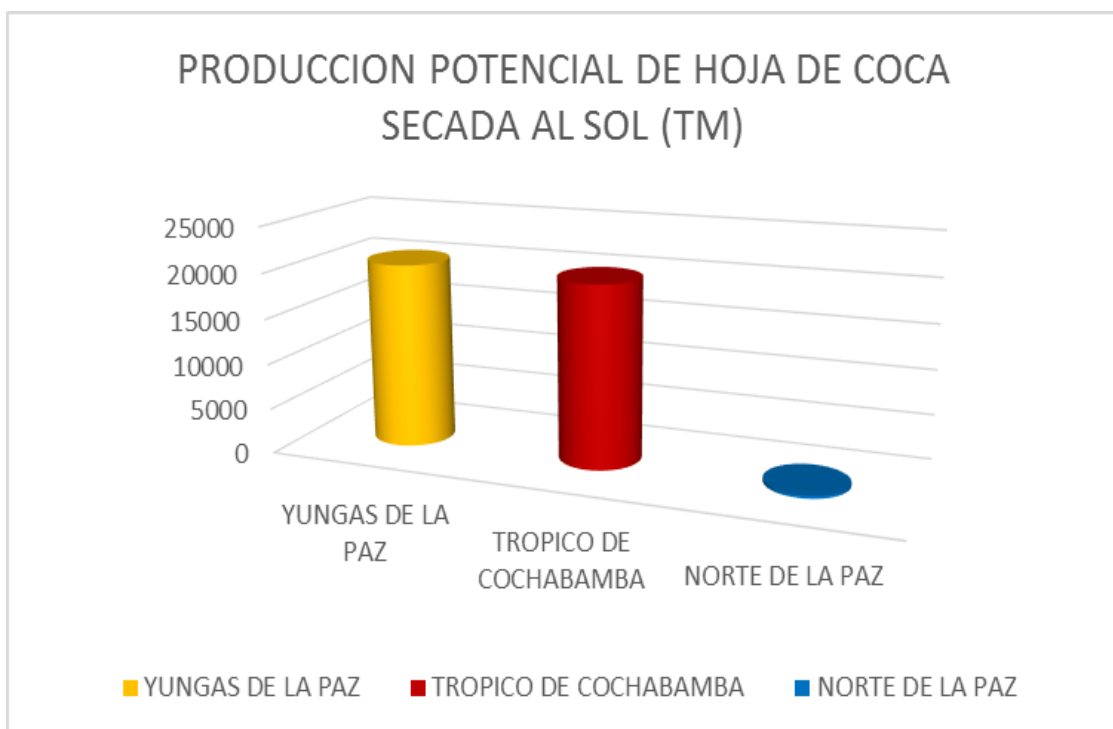
Se puede observar el crecimiento de la producción de coca por regiones productoras; siendo la más representativa de los Yungas en La Paz con una superficie de 15.660 hectáreas como producción potencial datos recolectados del 2005 al 2012.

Grafica N° 4



De acuerdo a los factores de rendimiento utilizado en el informe de monitoreo de 2005-2012 se estimó el límite superior de la producción potencial de hoja de coca secada al sol para las tres regiones en 40.700 toneladas métricas. (Ver grafica Nro 5)

Grafica N° 5



De acuerdo con este estudio, el rendimiento anual de hoja de coca secada al sol se estima en 1.305 kg/ha. Para el año 2016, la producción potencial de hoja de coca secada al sol en esta región es de 20.400 toneladas métricas.

Para las provincias del Norte de La Paz, dada la ausencia de un estudio de rendimiento en esta región, se utilizó el factor de rendimiento 1.250 kg/ha correspondiente al estrato de alturas entre 1.000 y 2.000 msnm de los Yungas de La Paz, según el estudio de rendimiento realizado en 2005 por la UNODC. Con este factor se estima una producción potencial de 300 toneladas métricas.

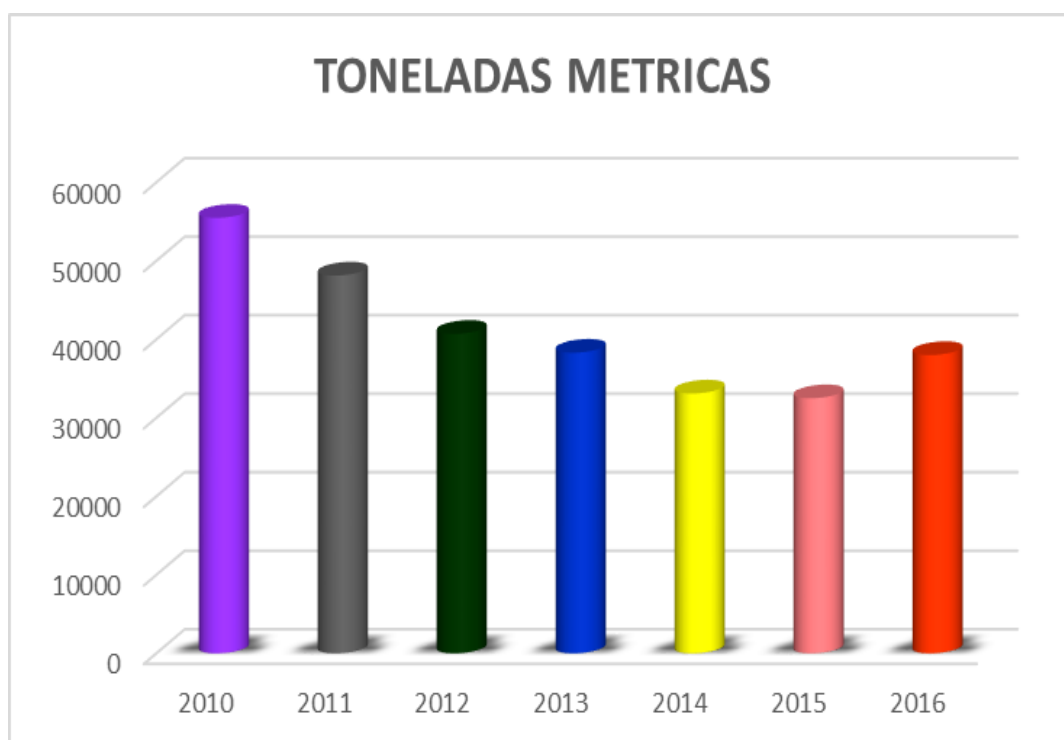
Para la región del Trópico de Cochabamba, de acuerdo con la información generada en la “Operación Breakthrough” por la DEA en 1993, el factor de rendimiento anual de hoja de coca secada al sol es de 2.764 kg/ha. Utilizando este dato, se estima que la producción potencial de hoja de coca alcanza 20.000 toneladas métricas.

Producción y comercialización de hoja de coca a nivel nacional 2010 - 2016

Tabla N° 4

PRODUCCION	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ton. Metricas	55473	48127	40700	38300	33100	32500	38000

Grafica N° 6

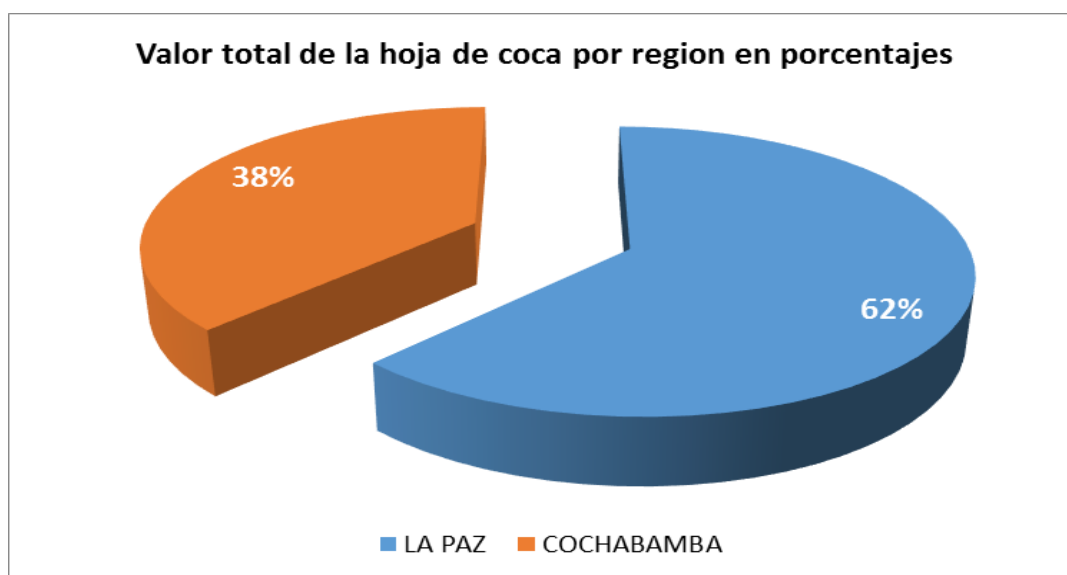


Según mercados autorizados por DIGCOIN, la cantidad comercializada de hoja de coca en el mercado de Villa Fatima aumento de 19.615 toneladas métricas en 2015 a 20.091 toneladas métricas en 2016, lo que representa un incremento del 3%. El mismo fenómeno se observó en el mercado de Sacaba, donde la cantidad comercializada de hoja de coca aumento de 1.586 toneladas métricas en 2015 a 1.861 toneladas métricas en el 2016, un incremento del 17%.

Tabla N° 5

MERCADOS /REGIONES	PRECIO PROMEDIO	PRODUCCION ESTIMADA DE HOJA DE COCA	VALOR TOTAL DE LA HOJA DE COCA(millones USD)	Porcentaje
LA PAZ	8.3	20700	172	62%
COCHABAMBA	6	17300	104	38%
TOTAL		38000	276	100%

Grafica N° 7

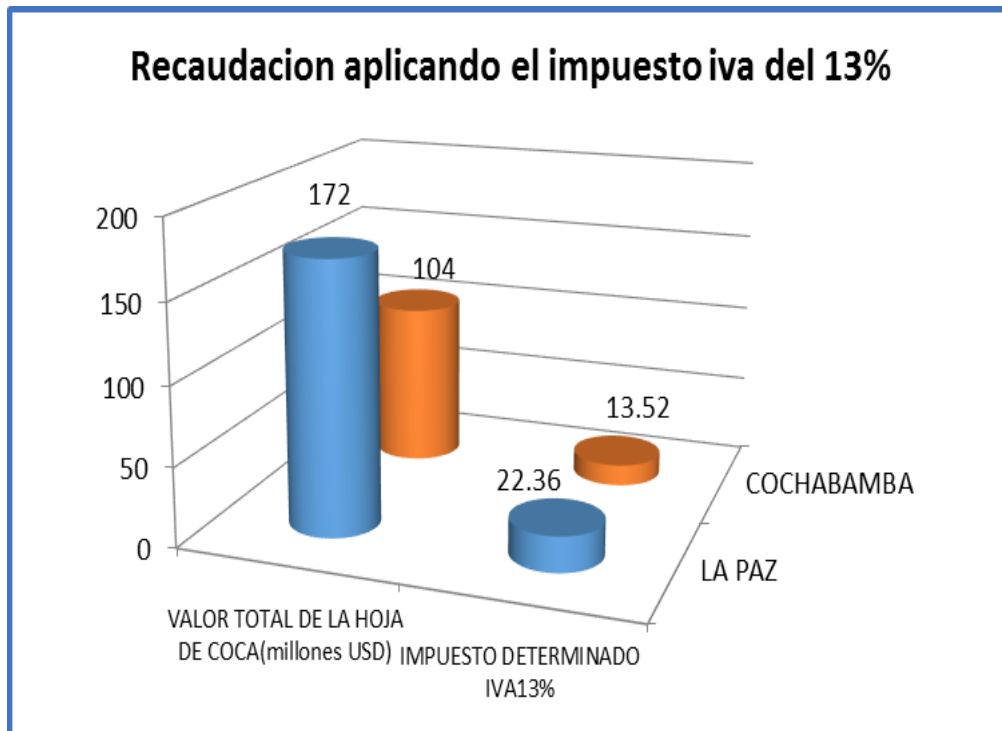


Teniendo una produccion total de 276 expresadas en millones estadounidenses y considerando el incremento del volumen de produccion de la coca de 38.000 toneladas metricas el efecto por la aplicacion impositiva a este sector nos expondria lo siguiente:

Tabla N° 6

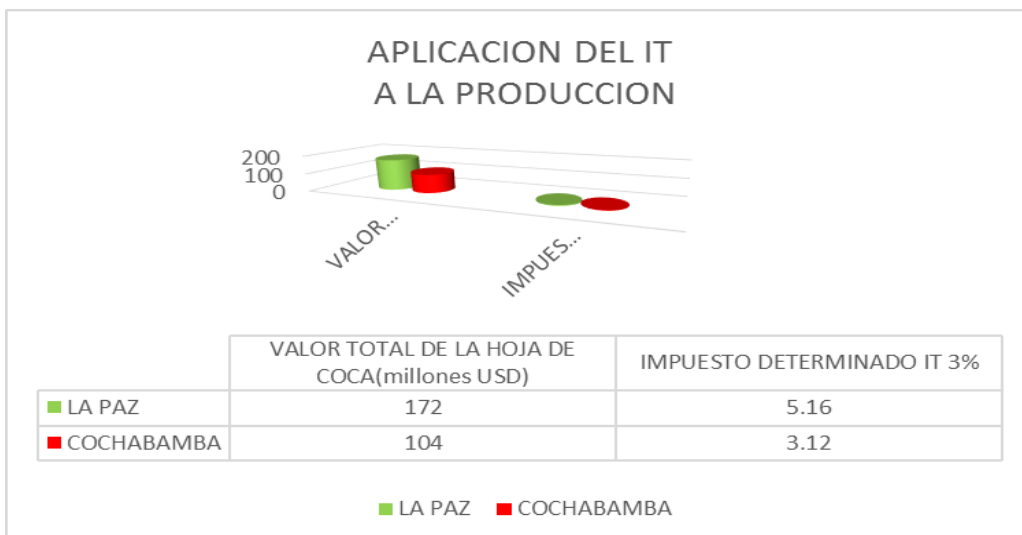
DPTOS	VALOR TOTAL DE LA HOJA DE COCA(millones USD)	IVA	IMPUESTO DETERMINADO IVA13%
LA PAZ	172	0.13	22.36
COCHABAMBA	104	0.13	13.52
TOTALES	276	0.13	35.88

Grafica N° 8



DPTOS	VALOR TOTAL DE LA HOJA DE COCA(millones USD)	IT	IMPUESTO DETERMINADO IT 3%
LA PAZ	172	0.03	5.16
COCHABAMBA	104	0.03	3.12
TOTALES	276	0.03	8.28

Grafica N° 9



En el cuadro podemos observar por la aplicación del IVA y el IT una recaudación tributaria por 35.880.000 USD por impuesto al valor agregado y USD 8.280.000 por impuesto a las transacciones por año.

Hay una ley que se está trabajando para el tema de la comercialización de la hoja de coca y hay avances muy buenos y en realidad ahí vemos total y completa predisposición de los compañeros coccaleros de tributar”, expresó la autoridad gubernamental. (PRENSA, 2015)

El ministro Arce afirmó que “en algún momento” los coccaleros del país tienen que tributar al igual que otros sectores del país. Resaltó que existen conversaciones con el sector sobre este tema y predisposición, a diferencia de otros “como los carniceros”. (PRENSA, 2015)

Monasterio señaló que se debería hacer un estudio para ver el número de coca legal que se produce para que pague impuesto, y también se determina en qué porcentaje sería su contribución.

En su momento, el sector coccalero señaló que ya aportan al país a través del pago del tributo que depositan a ADEPCOCA; otros sectores plantearon que se realice un registro de todos los productores, y que se formalicen para que cumplan con sus obligaciones fiscales.

Según Arce, los productores de hoja de coca del país "nunca se han negado a tributar", a diferencia de otros sectores como el de los carniceros, a quienes el Ejecutivo exige actualmente que empiecen a pagar impuestos, lo que ha derivado en una huelga de este sector. (PRENSA, 2015)

La planta tiene en Bolivia usos legales, culturales e industriales, pero cerca de la mitad de la producción, según han reconocido las autoridades, se desvía al narcotráfico al ser la hoja de coca la materia prima de la cocaína.

Los coccaleros pagan 0,70 centavos de dólar a una dirección estatal de control de la planta por comercializar lo que se conoce como "taque" de coca, equivalente a 50 libras, que se vende a precios que fluctúan entre los 200 y 370 dólares, según datos citados en los medios.

Los dirigentes de los cocaleros de Chapare han decidido ayudar al Gobierno a enfrentar las críticas que recibe por la legalización de sus cultivos y, para ello, se les ha ocurrido la idea de anunciar que están dispuestos a pagar impuestos. La nueva Ley General de la Coca ha descartado la idea, que había sido considerada factible durante los días de elaboración del texto, previendo que provocaría críticas, como en efecto ha ocurrido.

Por el momento, antes de analizar el detalle del impuesto, el problema que enfrenta el Gobierno es la rebeldía de los cocaleros de Yungas, que insisten en la propuesta de un referéndum nacional, y ahora anuncian que lo propondrán al próximo Gobierno nacional. Si los cocaleros de Chapare insisten en pagar un impuesto, el tema deberá ser tratado por expertos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a partir de informaciones completas sobre esa actividad. Lo que se sabe con certeza es que en Chapare los cicales producen cuatro cosechas al año, en lugar de las dos que se dan en Yungas, lo que ofrece un primer detalle que se deberá tomar en cuenta. Si el impuesto ha de ser a la producción, habrá que diferenciar el rendimiento de los cicales por año, lo que daría que, desde ese punto de vista, 7.700 hectáreas en Chapare equivalen a 15.400 en Yungas, es decir, el doble.

Los dirigentes de los cocaleros de Chapare han llegado a usar tonos desafiantes para retar a sus colegas de Yungas a que ellos también acepten pagar impuestos, y lo hicieron seguramente sin tomar en cuenta el detalle de la diferencia en la cantidad de cosechas por año que se dan en las dos regiones. Todo lo demás es un misterio, que deberá ser desentrañado por los expertos que fueran convocados a estudiar el tema.

Los propios dirigentes de los cocaleros de Yungas repiten y subrayan con insistencia el hecho de que la ONU estableció que el 94% de la coca de Chapare no va al mercado legal, lo que permite sospechar que va al narcotráfico, como lo repite incluso la oposición política. Por lo tanto, si se ha de tomar en cuenta el precio de venta de la hoja, que facilitaría el cálculo para el impuesto, se estaría entrando en terrenos difíciles, pues estas operaciones no se hacen con factura.

Por de pronto, la ciudadanía ha hecho conocer en las redes sociales que sería justo que los cocaleros paguen impuestos, dados los tan elevados ingresos con que cuentan.

El proyecto de normativa para el pago de impuestos se discute actualmente entre los sindicatos de los productores de coca, que prevén reunirse con el presidente Morales en los próximos días.

Según los cocaleros, la Ley 1008 es una ley diseñada por autoridades estadounidenses y no consensuada con el sector cocalero boliviano.

Artículo 9 • La zona de producción tradicional es aquella donde histórica, social y agroecológicamente se ha cultivado la coca, la misma que ha servido para los usos tradicionales. En esta zona se producirán exclusivamente los volúmenes necesarios para atender la demanda para el consumo y usos lícitos determinados en el artículo 4º y 5º. Esta zona comprenderá las áreas de producción minifundaria actual de coca de los subtrópicos de las provincias Nor y Sud Yungas, Murillo, Muñecas, Franz Tamayo e Inquisivi del Departamento de La Paz y los Yungas de Vandiola, que comprende parte de las provincias de Tiraque y Carrasco de Cochabamba.

Artículo 10 • La zona de producción excedentaria en transición es aquella donde el cultivo de coca es resultado de un proceso de colonización espontánea o dirigida. Esta zona comprende las provincias Saavedra, Larecaja y Loayza, las áreas de colonización de Yungas del departamento de La Paz y las provincias Chapare, Carrasco, Tiraque y Arani del departamento de Cochabamba.

Artículo 11º • La zona de producción ilícita de coca está constituida por aquellas áreas donde queda prohibido el cultivo de coca. Comprende todo el territorio de la República, excepto las zonas definidas por el artículo 9º y 10º de la presente ley.

10. CONCLUSIONES

Uno de los grandes problemas por el que atraviesa nuestro país es, definitivamente, el pago de impuestos por las diferentes actividades que desarrollan los ciudadanos, con definiciones, algunas veces, que no están adecuadas a la inversión y a las ganancias de quienes realizan actividades productivas o comerciales.

Existe un tratamiento especial para los gremiales, aunque en los últimos tiempos éstos han manifestado sus observaciones por la tributación que se les obliga.

La coca es un producto comercial y no puede estar exenta de impuesto, si los productos más esenciales de la canasta familiar, como la harina paga impuestos por qué no puede hacerlo la producción de coca a tiempo de asegurar que el porcentaje del impuesto, según el proyecto, será definido técnicamente.

El Gobierno a través del proyecto de modificación al Presupuesto General de la Nación, plantea el impuesto a la compra y venta de la moneda extranjera y el Diputado proyectista se pregunta: ¿Si hay impuesto al dólar, por qué no puede haber a la coca?

La iniciativa busca una nueva fuente de ingreso para el Estado, además de por su gravamen, desincentivar la producción de la “sagrada hoja de coca” (La CPE en su artículo 384 protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social; en su estado natural no es estupefaciente) en lugares no tradicionales y bajar cifras de destino al narcotráfico.

En los últimos días se ha aprobado la Ley de la Coca y se ha definido una extensión de 22.000 hectáreas para la siembra de ese producto, 7.700 en el Chapare y 14.300 en los Yungas paceños, aunque en la misma no ese ha establecido ningún tributo para su comercialización o la misma producción.

Algunos cocaleros han propuesto el pago de 50 bolivianos al año por afiliado a las Federaciones, cantidad que no iría como un impuesto sino como una "contribución" al Tesoro General de la Nación, según informes.

Más bien es necesario que, de una vez por todas, se determine la tributación para este sector, que no debería ser definido por afiliado sino por la extensión de coca para cada uno de ellos, o por producción y comercialización, en forma racional y equitativa con lo que la ciudadanía contribuye al Estado Nacional.

Nos parece que existe suficiente ganancia, aunque no se registraría en el comercio legal el 94 por ciento de la coca del Chapare que no pasa por los mercados legales. Al final se logró legalizar la materia prima de la cocaína y debería aplicársele un tributo, como reclaman muchos sectores.

11. RECOMENDACIONES

La administración tributaria se maneja con ciertas deficiencias, por lo que recomendamos las siguientes medidas:

- Realizar estudios sobre el costo fiscal real que representaría para la misma conocer el universo de los contribuyentes y posibles contribuyentes para El Estado Plurinacional de Bolivia.
- Modernización; implementar tecnologías de acuerdo al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, para efectivizar el cobro de los impuestos.
- Uso de técnicas de auditorías asistidas computarizadas para reducir la evasión fiscal
- La opción fiscal más adecuada desde nuestro punto de vista pasa por definir un régimen de carácter presuntivo estructurado en dos grandes categorías:

Un tributo único comprensivo de la imposición a la renta y sobre el valor agregado para todos los sectores de actividad excepto los incardinados en el sector primario.

Un gravamen único diferenciado para los sectores cocaleros, es decir, para lo que se denomina sector primario.

- Queremos explicitar cuáles son las opciones fiscales que dejamos a un lado. Desde un punto de vista teórico, descartamos el establecimiento de un régimen presuntivo para el Impuesto sobre la Renta y otro para el Impuesto Sobre el Valor Agregado. Nuestra opción no puede ser muy distinta de la adoptada en algunos países.
- Aplicar sanciones ejemplarizantes a los evasores detectados

12. BIBLIOGRAFÍA

- Informe sobre monitoreo de la producción de coca UNODC 2016
- <http://www.boliviaprensa.com/index.php/economia/item/870-alistan-norma-para-que-los-cocaleros-paguen-impuestos>
- <http://www.paginasiete.bo/economia/2015/6/15/cocaleros-tendran-pagar-impuestos-afirma-ministro-arce-59996.html>
- <http://www.sudamericarural.org/noticias-bolivia/que-pasa/3945-bolivia-gobierno-estudia-norma-para-que-los-cocaleros-paguen-impuesto>
- <http://lapatriaenlinea.com/?nota=197503>
- http://www.erbol.com.bo/noticia/politica/10062015/piden_al_gobierno_cobrar_tributos_cocaleros_y_mineros
- <http://www.cambio.bo>
- <http://www.unitel.tv/noticias/proponen-un-impuesto-a-la-produccion-de-hoja-de-coca-en-bolivia/>
- <http://www.eldeber.com.bo/bolivia/Evo-convoca-a-cocaleros-de-Los-Yungas-a-palacio-20170112-0102.html>